



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 25 DE MAYO DE 1999

Número 118

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6479 7043 Orden de 17 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se modifica y desarrolla, respecto de las ayudas a la cualificación profesional agraria, la Orden de 13 de abril de 1998, para aplicación del Real Decreto 204/1996 en la Región de Murcia, convocando las mismas para 1999.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 6482 7044 Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFT06P-1).
- 6485 7045 Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX01P-0).
- 6489 7046 Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código CGX00L-8).
- 6492 7047 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 11 de diciembre de 1998, de la misma Consejería, código DFX30P-5.
- 6493 7048 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 28 de enero de 1999, de la misma Consejería, código CFX16P-8.
- 6493 7049 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 5 de febrero de 1999, de la misma Consejería, código BFX06P-6.
- 6494 7217 Orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia de Delegación de Atribuciones.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6494 6769 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

Pág.

- Consejería de Sanidad y Política Social**
- 6494 6760 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.
- 6496 6761 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
- 6498 6762 Convenio Colectivo de Trabajo para SESTICARSA. Exp. 17/99.
- 6500 6677 Convenio Colectivo de Trabajo para Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna. Expediente 15/99.
- 6517 7114 ORDEN de 13 de mayo de 1999, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

- 6518 7042 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 6518 6764 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.
- 6518 6766 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 6519 6765 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 6519 6767 Anuncio de caducidad de la autorización de cantera «Casa de Los Pinos» cuyo titular es Inexmar, S.L.
- 6519 6768 Anuncio de otorgamiento de la demasía de la sección C nombrada «Demasia a África» n.º 21.966-BIS sito en término municipal de Fortuna (Murcia).

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 6520 6773 Expropiaciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 6522 6782 Cognición número 190/1998.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 6522 6786 Juicio Art. 131 L.H. número 206/1998.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 6522 5621 Corrección de error.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 6522 6781 Cognición número 287/96.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 6523 6780 Tercería mejor derecho número 358/96. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

- 6523 6791 Cognición número 39/97.

Instrucción número Uno de Cartagena

- 6524 6801 Juicio de faltas número 297/98-P. Cédula de citación.
- 6524 6800 Juicio de faltas número 69/99-P. Cédula de citación.

Instrucción número Ocho de Cartagena

- 6524 6802 Juicio de faltas número 359/98.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6525 6798 Autos número D-652/98.
- 6525 6799 Autos número D-82/97. Ejecución número 42/97.

Pág.

- Instrucción número Uno de Cieza**
- 6526 6811 Juicio de faltas número 323/98.
- 6526 6814 Juicio de faltas número 79/98. Cédula de citación.
- 6526 6812 Juicio de faltas número 225/98. Cédula de citación.
- 6527 6813 Juicio de faltas número 312/98. Cédula de citación.
- Primera Instancia número Dos de Lorca**
- 6527 6785 Juicio Art. 131 L.H. número 65/98.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca**
- 6528 6792 Cognición número 472/1992.
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**
- 6528 6810 Juicio de faltas número 31/98.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
- 6528 6779 Juicio ejecutivo número 796/98.
- 6529 6789 Menor cuantía número 551/97. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
- 6529 6788 Juicio ejecutivo número 397/98-C-.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
- 6530 6790 Juicio verbal número 236/99. Cédula de citación.
- Instrucción número Tres de Murcia**
- 6530 6809 Juicio de faltas número 739/98.
- De lo Social número Uno de Murcia**
- 6530 6795 Autos número D-261/93. Ejecución número 71/93.
- 6530 6794 Proceso número 266 a 268/99.
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 6531 6701 Autos 481/98, ejecución 38/99, por salarios.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
- 6531 6787 Cognición 101/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Instrucción número Dos de Totana**
- 6531 6807 Juicio de faltas número 457/98. Notificación.
- 6531 6808 Juicio de faltas número 280/98. Notificación.
- 6532 6805 Juicio de faltas número 341/98. Notificación.
- 6532 6806 Juicio de faltas número 116/98. Notificación.
- Primera Instancia de Yecla**
- 6532 6784 Procedimiento verbal número 467/97. Cédula de notificación.
- 6533 6783 Juicio ejecutivo número 484/98. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Yecla**
- 6533 6793 Menor cuantía número 123/1998. Cédula de notificación y citación.
- IV. Administración Local**
- Cartagena**
- 6534 6775 Área de Urbanismo. Expediente número SA98/619.
- Lorca**
- 6534 6716 Adjudicaciones de contratos.
- Murcia**
- 6539 6776 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del artículo 16 bis de las ordenanzas municipales de edificación, consistente en la adición de un inciso.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo. Cieza**
- 6539 6771 Convocatoria.
- Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos**
- 6540 6772 Convocatoria.
- Anuncio extravío de título**
- 6540 6770 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7043 Orden de 17 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se modifica y desarrolla, respecto de las ayudas a la cualificación profesional agraria, la Orden de 13 de abril de 1998, para aplicación del Real Decreto 204/1996 en la Región de Murcia, convocando las mismas para 1999.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, existen dotaciones económicas para las ayudas a la Cualificación Profesional Agraria.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 13 de abril de 1998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, establece en su Artículo.14, los tipos de ayuda, condiciones y requisitos de las actividades de Formación Profesional Agraria auxiliares, y documentación a acompañar a la solicitud. Igualmente el Art.16.2, establece que plazo aplicable en las ayudas contempladas en el Artículo. 2.f), en relación con el artículo 14.1.b), ambos de dicha Orden sería de treinta días naturales. Asimismo el párrafo segundo del apartado segundo de dicho Artículo 16, indica que el plazo para la presentación de ayudas establecidas en el Artículo 2.f , en relación con el Artículo 14.1.a) y c) de la misma, se establecerá mediante Orden de esta Consejería.

Con el fin de adecuar su contenido a los objetivos que se pretenden conseguir, se hace preciso modificar los artículos 14 y 16.2 con objeto de, abrir un plazo unitario de presentación de solicitudes, publicar el modelo de solicitud y completar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la Cualificación Profesional Agraria.

Por otra parte, la asignación de dichos créditos, al quedar sujetos al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el Artículo.51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, por lo que, conforme a dicho precepto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 d) de la Ley 1/1.998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica,

DISPONGO:

Artículo 1.- Modificación del Art. 14 de la Orden de 13 de abril de 1998.

El Artículo 14 de la Orden de 13 de abril de 1.998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y

Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 14.- Ayudas a la Cualificación Profesional Agraria.

1.- Las ayudas a la Cualificación Profesional que establecen los Artículos 24 y 25 del Real Decreto 204//96 modificado por el Real Decreto 1.153/1997, serán de aplicación a las enseñanzas de Capacitación Profesional Agraria, desarrolladas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que son las siguientes:

- a) Cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria.
- b) Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.

2.- Las condiciones y requisitos de las citadas actividades de Formación Profesional Agraria auxiliares, serán las siguientes:

a) Cursos reglados de Capacitación Profesional Agraria, dirigidos a jóvenes residentes en la Región de Murcia, con edad superior a la de escolaridad obligatoria, con una duración mínima de un año académico, desarrollados en los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia, y cuyas ayudas se concederán según la siguiente escala:

- Hasta 175.000 pesetas a los alumnos residentes internos.

- Hasta 100.000 pesetas a los alumnos mediopensionistas.

b) Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria dirigidos a jóvenes residentes en la Región de Murcia que deseen ser beneficiarios de las ayudas específicas que para ello establece el Real Decreto 204/1996. Estos cursos tendrán una duración mínima de 200 horas lectivas y serán ofertados anualmente por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Las ayudas se concederán en función de los siguientes conceptos:

b.1) Ayuda compensatoria. "La ayuda compensatoria irá destinada a resarcir al solicitante por la no percepción del salario que comporta su asistencia al curso de Incorporación a la Empresa Agraria, cuya duración mínima será de 200 horas. La cuantía de esta ayuda será de un máximo de 60.000 pesetas.

b.2) Ayuda para gastos generados por razón de la distancia desde el domicilio del solicitante al Centro donde se realice el Curso de Incorporación.

La ayuda por razón de la distancia en transporte, se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 Km., máximo de 10.000 ptas/año.

De más de 10 a 30 Km., máximo de 20.000 ptas/año.

De más de 30 a 50 Km., máximo de 35.000 ptas/año.

De mas de 50 Km., máximo de 40.000 ptas/año.

Finalizado el curso o actividad formativa de que se trate, y previo al pago de la ayuda, el Director del mismo, certificará la asistencia y que el participante ha obtenido en su caso, la calificación de apto.

3.-A la solicitudes de ayuda, reguladas en este artículo, deberán acompañarse:

- DNI. y NIF, en su caso.

Asimismo, para acceder a las ayudas del apartado a), el peticionario deberá presentar fotocopia de la solicitud de la beca correspondiente, dirigida al Ministerio de Educación y Cultura u órgano competente en materia educativa,

debidamente registrada y la resolución concediendo o denegando la misma o certificado acreditativo de estos extremos.

4.- Los criterios para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Artículo 25 del Real Decreto 204/1996, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias.

5.- Las citadas ayudas serán, en su caso, complementarias y compatibles con las concedidas para la misma finalidad por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros y especialmente por el Ministerio de Educación y Cultura u otros órganos competentes en materia educativa, hasta alcanzar los topes máximos anteriormente señalados, previa petición de compatibilidad por el alumno beneficiario, en este último caso, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Cultura.

6.- Para poder percibir la ayuda aprobada se deberá presentar en la unidad instructora certificación del responsable o director del curso donde conste que el solicitante ha asistido y ha obtenido en el mismo la calificación de apto. Deberá quedar igualmente, especificado el número de horas lectivas del curso.

Las reiteradas faltas de asistencia, o la no acreditación de la superación del curso, será motivo suficiente para la anulación de la resolución de concesión.

Artículo 2.- Modificación del artículo 16.2 de la Orden de 13 de abril de 1998.

El artículo 16.2 de la Orden de 13 de abril de 1.998, para la aplicación del Real Decreto 204/1996, modificado por el Real Decreto 1.153/1997, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

2. En el presente año, el plazo de presentación de solicitudes, para las líneas de ayudas establecidas en el apartado 2.a) ,b) ,c) ,d) ,e) y g) del Artículo 2 de la presente Orden, será de sesenta días naturales a contar desde el día siguiente al de entrada en vigor de la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecidas en el Artículo 2.f) de esta Orden, en relación con

el Artículo 14.1, a) y b) de la misma, será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente Orden

Artículo 3.- Contenido de la solicitud y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, según modelo que se acompaña como Anexo I a esta Orden.

2. El lugar de presentación de solicitudes será el establecido en el Artículo 16 de la Orden de 13 de abril de 1998.

Artículo 4.- Financiación.

Las ayudas cuyo plazo de presentación se convoca mediante la presente Orden, serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria P99.17.02.712A.780, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el presente año.

Artículo 5.- Tramitación de ayudas, resolución y notificación de expedientes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar los expedientes a los interesados, será el establecido en el Artículo 16.6 de la Orden de 13 de abril de 1998, siendo el órgano competente para ello el establecido en el Art. 16.5 y en la Disposición Adicional de dicha Orden.

Artículo 6.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Artículo.51 bis de la ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

 REGION DE MURCIA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	 UNION EUROPEA	
Nº DE EXPEDIENTE 1330	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CUALIFICACION PROFESIONAL		

Tipo de peticionario: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____ NOMBRE: _____	
N.I.F.: _____		
Con domicilio en: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____ C/ _____ Nº: _____ Teléfono: _____ Fecha de nacimiento: _____ Estado civil: _____		

AGRICULTOR JOVEN (entre 18 y 39 años inclusive) (SI / NO) : INSTALADO (SI / NO) :
 Fecha de la 1ª instalación : _____ Ha recibido ayuda de la 1ª instalación (SI / NO) :

AYUDA QUE SOLICITA

CURSO REGLADO DE CAPACITACION PROFESIONAL AGRARIA

PRIMER CURSO CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO (C.F.G.M.)
 O GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.)
 SEGUNDO CURSO CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO (C.F.G.M.)
 O GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.)

CENTRO DE CAPACITACION

INTERNO _____
 MEDIOPENSIONISTA _____

ESTANCIA DE FORMACION Y APRENDIZAJE PRACTICO EN CENTRO DE TRABAJO

DATOS DE LA EMPRESA:

* Denominación: _____
 * Dirección: _____
 * C.I.F. : _____
 * ACTIVIDAD PRINCIPAL : _____

CURSO DE INCORPORACION A LA EMPRESA AGRARIA

CENTROS DONDE SE VA A CURSAR :

1º	_____	Distancia al domicilio: _____	Kms.
2º	_____	Distancia al domicilio: _____	Kms.
3º	_____	Distancia al domicilio: _____	Kms.

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE : ENTIDAD: _____
 C.C.C. :

En _____ a _____ de _____ de _____
 EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente Agricultura y Agua. Murcia.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

7044 Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFT06P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior

Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0238 puntos, hasta un máximo de 3'996 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Industrial) 0'032 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial, en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Edificaciones y Obras, Minas y Prevención) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geología, en la Escala Técnica Superior, Opciones Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e

Ingeniería de Minas, en la Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, en el Cuerpo Técnico, en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones de Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica de Topografía e Ingeniería Técnica de Minas, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 6 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos
- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.
- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española. El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Industrial.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 2.862 pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Esteban Sánchez Blanco

Suplente: D. Miguel Angel Cánovas García

Secretario

Titular: D.^a Carmen Arranz Román

Suplente: D. Pascual Martínez Valls

Vocal primero

Titular: D. José Luis Cano Valverde

Suplente: D. Gabriel Carrión Ojanguren

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio Carrillo Ortiz

Suplente: D. Antonio Valverde Marcial

Vocal Tercero

Titular: D. Pedro Jiménez Mompeán

Suplente: D. Salvador López Escar

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial, por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias

de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal,

mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Industrial.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

7045 Orden de 11 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código AFX01P-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM n.º 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública

Regional (BORM n.º 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** Los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998, (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 12 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0238 puntos, hasta un máximo de 3'996 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Informática) 0'032 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad y Opciones afines (Áreas General Administración y Estadística y la Opción Periodismo del Cuerpo Superior Facultativo) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior de Administradores, en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Estadística y Periodismo, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, en el Cuerpo Técnico, Opciones Recaudación y Estadística o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 6 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2'004 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del

plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, solo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146, de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera. No obstante lo previsto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 11.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a **2.862** pesetas de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Salvador López Escar

Suplente: D. Manuel Frutos Mirete

Secretario

Titular: D.^a Isabel Sola Ruiz

Suplente: D. Julio Alberto Vizueté Cano

Vocal primero

Titular: D. Antonio Pérez Belmonte

Suplente: D. Vicente Rodes Belmonte

Vocal Segundo

Titular: D. Luis Manuel Tomás Balibrea

Suplente: D. Roque Torres Sánchez

Vocal Tercero

Titular: D. Blas Meca Otón

Suplente: D. Antonio Gómez González

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio, y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas por el sistema de promoción interna, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en las base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo

de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Presidencia dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

7046 Orden de 11 de mayo de de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código CGX00L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (BORM n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 4 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional. De estas 4 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumularán a las plazas restantes del sistema de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 7 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Administrativo o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'058 puntos, hasta un máximo de 5'250 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto

de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'029 puntos, hasta un máximo de 2'625 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no puede superar los 5'250 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 18 de mayo de 1991), a razón de 0'875 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'75 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 1999, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de reserva para personas con minusvalía deberán tener reconocida, por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En

caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Los aspirantes que se presenten por el turno de minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 2.981 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Casas González

Suplente: D. Luis Gutiérrez Sánchez

Secretario

Titular: D.ª Carmen Caturra Carratalá

Suplente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocal primero

Titular: D.ª María Dolores Bernabé Miras

Suplente: D. Francisco Bernal Albarracín

Vocal Segundo

Titular: D. José Piqueras Fernández

Suplente: D. Antonio Sánchez Martínez

Vocal Tercero

Titular: D. Miguel Muñoz Ballester

Suplente: D.ª María Llanos Peinado Moreno

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 75% de la máxima, prevista en cada uno de ellos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Administrativo por el sistema de acceso libre, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados mediante declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o mediante la correspondiente certificación, emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y

decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO OBLIGATORIO DE FORMACIÓN

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, los funcionarios realizarán un curso de formación de carácter obligatorio, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10.3.- El contenido del curso será el siguiente:

- Técnicas de diagramación.

- Simplificación de trámites administrativos.

- Calidad en el servicio público.

- Técnicas de trabajo en equipo.

- Acogida: conocimiento de la prestación de servicios que realiza la Administración Regional.

- Derechos y deberes de los funcionarios: ética del personal al servicio de la Administración Regional.

- La Administración y el ciudadano. Reforma y modernización de la Administración.

- Prevención de riesgos laborales.

10.4.- La duración del curso será de 30 horas lectivas.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo de la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Presidencia dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la Lista de Espera del Cuerpo Administrativo procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

7047 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 11 de diciembre de 1998, de la misma Consejería, código DFX30P-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional, por el sistema promoción interna, convocadas por Orden 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 298, de 28 de diciembre de 1998), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1999, a las 17 horas, en el Instituto de Bachillerato Licenciado Cascales, sito en la Avenida Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín anteriormente mencionado.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95), la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7048 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 28 de enero de 1999, de la misma Consejería, código CFX16P-8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, de la Administración Regional, por el sistema promoción interna, convocadas por Orden 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 33, de 10 de febrero de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones

por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 24 de junio de 1999, a las 17 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín anteriormente mencionado.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95) la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7049 Orden de 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 5 de febrero de 1999, de la misma Consejería, código BFX06P-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el sistema promoción interna, convocadas por Orden 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 52, de 4 de marzo de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 8 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1999, a las 16'30 horas, en el Aula 2.8 del Aulario Giner de los Ríos, en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín anteriormente mencionado.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95), la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

7217 Orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia de Delegación de Atribuciones.

Como consecuencia de la situación de vacante producida por el cese, por paso a otro destino, de la titular de la Dirección General de Función Pública y de la Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia, se hace preciso establecer un nuevo régimen de delegación de atribuciones con carácter temporal, hasta la fecha de nombramiento del nuevo titular de la citada Dirección General

En su virtud, en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo

DISPONGO

Artículo 1.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 6 de la Orden de 30 de octubre de 1995 de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería de Presidencia, con la siguiente redacción:

“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las competencias delegadas en el Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, serán ejercidas por el Director General de Administración Local, hasta el nombramiento de nuevo titular en la citada plaza vacante”.

Artículo 2.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6769 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 101/1998. Construcción de vivienda en paraje Chinchillanas del término municipal de Fortuna. Promovido por Juana Palazón Palazón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6760 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de abril de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 15 de abril de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Biólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

En Murcia a 22 de abril de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Y de otra, D. Pere Camprubí i García, Decano del Colegio Oficial de Biólogos, en representación de éste.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que en virtud del artículo 10. 15) de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y

asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II.- Que el Colegio Oficial de Biólogos viene desarrollando diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, en todo el ámbito nacional, a través de la Comisión de Sanidad de este Colegio.

III.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

IV.- Que en 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio Oficial de Biólogos, considerándose por ambas partes conveniente suscribir nuevo Convenio en la materia que, a la luz de la experiencia adquirida en la colaboración que han venido manteniendo ambas Instituciones, permita continuar profundizando en el trabajo realizado en materia de fomento y desarrollo de las actividades de formación de la profesión de biólogos, emprendidas por el Colegio Oficial.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad el fomento y desarrollo de las actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo, emprendidas por el Colegio Oficial.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades del Colegio Oficial de Biólogos, a través de:

a) Reconocimiento de Interés Sanitario de aquellos actos científicos realizados por el Colegio Oficial de Biólogos, en el ámbito regional y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Política Social, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Biólogos.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales biólogos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Biólogos a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Política Social, relacionadas con la biología.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Biólogos, en relación con las normativas futuras, que se proyecten en

competencias sanitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relacionadas con la biología.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos, como organización representativa de este colectivo profesional, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Política Social.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Política Social los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud o persona en quien delegue, estará integrada, además, por dos representantes de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y, dos representantes del Colegio Oficial de Biólogos.

Quinto.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1999, y se podrá prorrogar anualmente, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexto.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Biólogos, El Decano, **Pere Camprubí i García.**

Consejería de Sanidad y Política Social

6761 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 7 de mayo de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de julio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 7 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Manuel Huéscar Valero, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 24 de marzo de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso,

la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 9 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 10 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de julio de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 22 de abril de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace

referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 9 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ONCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (11.323.216) PESETAS.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, DOCE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS QUINCE (12.431.315) PESETAS.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1999, un mínimo de 15.727 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (25.970.728) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

TRECE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO (13.389.128) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOCE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS (12.581.600) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la

Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ.—POR LA MANCOMUNIDAD DE Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, MANUEL HUÉSCAR VALERO.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6762 Convenio Colectivo de Trabajo para SESTICARSA. Exp. 17/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para SESTICARSA de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-5-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-5-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 1999.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el

Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Convenio Colectivo del Personal Administrativo de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena (SESTICARSA)

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal

El presente Convenio es de ámbito local y afecta como Empresa a la SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA, S.A. (SESTICARSA) y como trabajadores a la totalidad del Personal Laboral de Administración y Servicios que desarrollan su actividad en la misma. Quedan fuera de este Convenio el Director-gerente y el Encargado de Calidad.

Artículo 2º.- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1999 y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1999.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por sucesivos periodos de un año de no existir denuncia de cualquiera de las partes para la redacción o revisión con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formulará por escrito y se notificará a las partes suscribientes.

Denunciado el Convenio y hasta la entrada en vigor del nuevo que lo sustituya subsistirá la totalidad de su contenido.

Artículo 3º.- Retribuciones

Las retribuciones mínimas acordadas en el presente convenio son las detalladas en la tabla salarial anexa y entrarán en vigor desde el 1 de enero de 1999.

Artículo 4º.- Complemento periodico por antigüedad.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho, por cada trienio, a percibir la cantidad de 5.105 ptas. La limpiadora tendrá una antigüedad por cada trienio de 2.552 ptas.

Artículo 5º.- Pago de salarios

La liquidación y pago de salarios se hará puntual y documentalmente el penúltimo día hábil de cada mes.

Los trabajadores tendrán derecho sin que llegue el día señalado para el pago a anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

El salario así como el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social podrá efectuarlo la Empresa mediante talones nominativos o por transferencia bancaria a las cuentas que los trabajadores consignent para ello.

Artículo 6º.- Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a dos pagas extras anuales pagaderas los días 15 de julio y 15 de diciembre y su cuantía económica será de 223.272 ptas. brutas.

Su cómputo será semestral, o sea, la primera se computará desde el 1 de enero al 30 de junio y la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

La limpiadora cobrará cuatro pagas dos de 38.288 ptas. pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y dos de 71.471 ptas. pagaderas el 15 de julio y el 15 de diciembre.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el

transcurso del año, percibirá las citadas pagas Extras en proporción al tiempo trabajado.

El personal que lo solicite podrá cobrar prorrateadas dichas pagas por meses.

Las bajas médicas no afectarán a dichas pagas extras.

Artículo 7º.- Plus de guardias

Los Encargados de Distribución de Personal cobrarán un plus de 11.360 ptas brutas cada mes por las guardias de fin de semana para la distribución de personal.

Artículo 8º.- Pagas de beneficios

Si la actividad llega al 90% al término del primer semestre, los trabajadores percibirán una paga de 150.000 ptas. brutas, y la misma cantidad en el segundo semestre si dicha actividad llega o supera dicho porcentaje.

Artículo 9º.- Jornada de trabajo.

Se establece una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo será de 08,00 a 15,00 horas de lunes a viernes. El encargado de Administración de Personal y el Responsable de Distribución de Personal, prestarán sus servicios de 07,00 a 13,00 horas y de 08,00 a 15,00 horas en semanas alternas. La limpiadora tendrá una jornada de trabajo semanal de 20 horas de lunes a viernes.

Las horas que restan para computar las 40 semanales estarán a disposición de la Dirección para cuando haya puntas de trabajo.

Artículo 10.- permisos retribuidos

Previo aviso y con justificación los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales por nacimiento de hijo, ampliable hasta 5 en caso de gravedad.
- 3 días en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Se amplia hasta 5 en caso de desplazamiento a otra provincia.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y se amplia hasta 5 en caso de desplazamiento a otra provincia.
- 1 día natural por matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- 1 día por traslado de domicilio.
- 1 día para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 11.- vacaciones

El periodo de vacaciones será de 30 días naturales.

La empresa establecerá un plan de vacaciones cuidando que los servicios queden debidamente atendidos y procurando acceder a los deseos del personal. Las incompatibilidades serán resueltas otorgando preferencia de forma rotativa.

Las vacaciones serán disfrutadas dentro del año natural correspondiente. La duración de las vacaciones del personal que haya estado al servicio de la empresa menos de un año estarán en proporción al tiempo trabajado y deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre de cada año.

Dará derecho a vacaciones el tiempo trabajado en la empresa así como los periodos de suspensión de los contratos debidos a I.L.T.

La cuantía económica de las vacaciones será la misma que la correspondiente a cuando el trabajador está de servicio.

Artículo 12.- Premio por jubilación o por invalidez absoluta y permanente.

El trabajador que se jubile, dentro de los límites de la edad prevista por las disposiciones sobre Seguridad Social, percibirá en el momento de su jubilación como permiso por una vez, una cantidad equivalente a una mensualidad íntegra.

Este mismo premio se le dará a los trabajadores que los organismos de la Seguridad Social declaren en situación de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez derivadas de cualquier contingencia.

Artículo 13.- Periodos de I.L.T.

Durante los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) tanto por Enfermedad Común, Accidente no laboral o Accidente de Trabajo, los trabajadores percibirán por parte de la Empresa un complemento hasta el 100% de la base reguladora.

Artículo 14.- Calendario laboral

Se ajustará a lo establecido en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Excedencias

A) Excedencia voluntaria.

Podrán solicitar Excedencia voluntaria todos los trabajadores con antigüedad de un año como mínimo.

Las peticiones se dirigirán a la dirección de la empresa quien resolverá dentro de los 30 días siguientes a la petición.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco años.

Los trabajadores podrán acogerse a la suspensión del contrato de trabajo en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores y con los efectos fijados en los artículos 45 y 48 de dicho texto legal.

B) Excedencia forzosa.

Dará lugar a la situación de Excedencia forzosa las siguientes causas:

- Maternidad
- Servicio militar
- Desempeño de cargo público

En tal situación de Excedencia Forzosa el trabajador tendrá derecho a la computación del tiempo a efectos de antigüedad y reserva del puesto de trabajo y de las pagas extraordinarias correspondientes.

Artículo 16.- Garantías sindicales

Además de los derechos sindicales reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores el delegado de personal tendrá derecho a:

- Reserva de 15 horas mensuales retribuidas por la Empresa.
- Libertad de gestión y acción sindical.
- Los derechos sindicales de la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce y garantiza con carácter general.

Artículo 17.- Categorías profesionales

Administración de personal.- Desarrolla, supervisa, coordina todas las tareas relacionadas con la Administración de Personal en materia de contratación, altas, y bajas, nóminas, seguros sociales y control de personal. Tiene como responsabilidades la asignación y supervisión del personal a su cargo, el mantenimiento actualizado de los datos de personal, la elaboración de la nómina y el cálculo de sus incidencias, la realización de las tareas derivadas de la relación con la mutua, entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social y entidades gestoras de la Seguridad Social complementaria, la realización de los contratos según la legislación vigente, la liquidación de los seguros sociales y de retenciones a cuenta del I.R.P.F.

Tramitación de expedientes, bajas, excedencias, jubilaciones y la realización de informes y la transmisión de datos de personal a las diferentes unidades que así lo precisen y cualesquiera otras de naturaleza análoga a las anteriormente descritas.

Como miembro del Comité de Seguridad y Salud Laboral se encarga de las compras y control del material de protección.

Secretario de actas en las reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

Control de suscripciones de temas laborales y archivo de sus competencias.

Se encarga con el responsable de Distribución de Personal del nombramiento del Personal Portuario a los distintos buques.

Responsable económico-financiero.- Tiene como actividad principal la organización, control y ejecución de la contabilidad general de la empresa, la custodia y teneduría de los libros y ficheros; la imputación, revisión y verificación de las anotaciones contables con dependencia directa de la Gerencia.

Responsable de la cumplimentación en tiempo y forma de todos aquellos documentos de exigencia legal.

La elaboración de informes económico-financieros para la intervención general de la Administración del Estado, Autoridad Portuaria y Puertos del Estado, Consejo de Administración y Auditorías.

Es el encargado de la gestión de anticipos, cobros y pagos a clientes y proveedores, caja y bancos, atención de llamadas y archivo de su competencia.

Responsable de distribución de personal.- Se encarga de la distribución del personal asignando y nombrando a los trabajadores para las tareas solicitadas.

Controla las incidencias inherentes al nombramiento y verifica la correcta aplicación de las normas respecto a los servicios prestados.

Se encarga del control de los permisos, licencias, vacaciones y el mantenimiento actualizado de las guías funcionales.

Facturación y remesas de facturas relacionadas con los servicios prestados del personal de R.L.E. Control y registro de entradas y salidas

Control y archivo de la documentación relacionada con los Planes de Formación de Sesticarsa, como miembro de la Comisión de Formación.

Miembro del Comité de Calidad.

En ausencia del encargado de Administración de Personal, se encarga de las labores que se realizan en este Departamento.

Analista programador.- Tiene como responsabilidades la identificación de necesidades de información de los usuarios finales, la realización de los diseños funcional y técnico de las aplicaciones y la documentación de las mismas de acuerdo con las normas y estándares de la metodología adoptada, el desarrollo de los datos de prueba de los programas y de los juegos de ensayo para los test de usuario y del sistema, verificando los resultados y la participación en la formación de usuarios.

Es responsable del parque de PC's y periféricos ofimáticos, así como de las aplicaciones microinformáticas. Se ocupa de la correcta selección, configuración y generación de los equipos de comunicaciones, líneas de transmisión y software de base de estos equipos.

Limpiadora.- Se encarga de la limpieza del edificio en general y de la compra del material de limpieza.

ANEXO UNO**TABLAS SALARIALES**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PAGAS
		POR TRIENIO	EXTRAS
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	207.957	5.105	223.272
ANALISTA PROGRAMADOR	207.957	5.105	223.272
ENCARGADA CONTABILIDAD	207.957	5.105	223.272
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL	207.957	5.105	223.272
LIMPIADORA	58.879	2.552	1ª - 38.288 2ª - 71.471 3ª - 38.288 4ª - 71.471

ANEXO II**SALARIOS ANUALES Y SALARIO POR HORA**

CATEGORÍA	SALARIO ANUAL	SALARIO HORA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	3.125.808	1.750
ANALISTA PROGRAMADOR	3.125.808	1.750
ENCARGADA CONTABILIDAD	3.125.808	1.750
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL	3.125.808	1.750
LIMPIADORA	1.109.858	1.250

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**6677 Convenio Colectivo de Trabajo para Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna. Expediente 15/99.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-4-99, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-4-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de

24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Jose García Aparicio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«PUNTO 4.º- CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.»

Visto el texto del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, la Comisión, con el voto favorable del Sr. Bernal Soro y la abstención de los Sres. Lozano Marco, Bernal Sarmiento y Cascales Ochoa, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Aprobar el citado Convenio Colectivo negociado con los representantes de los trabajadores, con efectos retroactivos de 1 de enero de 1998.

Segundo.- Remitir el texto del Convenio a la Dirección General de Trabajo para posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Fortuna a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—V.º B.º el Alcalde.

Jose Garcia Aparicio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

«PUNTO 8.º- RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL-»

Por acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 1998, se aprobó el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, resultado de la negociación con los representantes de los trabajadores. No obstante, por escrito de fecha 5 de marzo de 1999 (Registro de Entrada n.º 598/99), el Asesor Laboral de los trabajadores, plantea que, a la hora de adoptar el citado acuerdo plenario, se alteró el texto del Convenio, al contemplar como conceptos integrantes de las pagas extraordinarias, únicamente el salario base más la antigüedad, lo que motivó que se rompiera la pretendida homogeneidad retributiva en cómputo anual. En consecuencia, la Comisión, con el voto favorable del Sr. Benavente Igual y la abstención de los Sres. Lozano Marco, Bernal Sarmiento y Cascales Ochoa, al Pleno de la Corporación, eleva la siguiente propuesta de acuerdos, para aprobación, en su caso:

Primero.- Rectificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 1998, incluyendo ahora como conceptos integrantes de cada una de las dos pagas extraordinarias anuales, el salario base, la antigüedad y el 50 por 100 del plus de destino.

Segundo.- Asimismo, se rectifica la cláusula de vigencia temporal del Convenio Colectivo, con el fin de mejorar su redacción, estableciendo que el mismo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» aunque, no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1998 únicamente para aquellos trabajadores con contrato en vigor a 1 de enero de 1999. El plazo de vigencia del Convenio Colectivo, se extenderá hasta 31 de diciembre del 2000. Igualmente, las retribuciones de los trabajadores sufrirán, cada año, las variaciones previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal laboral del sector público.

Tercero.- Remitir el texto del Convenio, con las modificaciones habidas, a la Dirección General de Trabajo para posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Fortuna, a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—V.º B.º el Alcalde.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.

MATERIAS OBJETO DE CONVENIO

Son materias objeto de negociación las siguientes:

CAPÍTULO I

Tratamiento y estudio de todas las materias

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

TERRITORIAL.- Referido al término municipal

FUNCIONAL.- Referido a las funciones que desarrolla como Administración Local en su específica dimensión municipal para el ejercicio de sus competencias.

PERSONAL.- Será de aplicación a todo el personal laboral que preste servicios en la Administración Local tanto por contrato como por cualquier otro procedimiento legalmente establecido. A efectos de este Convenio por Administración Local deberá entenderse el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Se entiende por personal laboral a efectos de esta negociación, a los trabajadores fijos y a todos aquellos trabajadores ligados al Ayuntamiento como empresa por contratos temporales en cualquiera de las formas previstas en la Legislación vigente.

TEMPORAL.- El convenio colectivo, resultado de la negociación planteada, entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, todos sus efectos se retrotraerán al día 1-1-1998 únicamente para aquellos trabajadores con contrato en vigor a 1 de enero de 1999. El plazo de vigencia del Convenio Colectivo, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2000. En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado, excepto en las condiciones económicas cuya retribución se acomodarán a las variaciones previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal laboral del sector público.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y ARBITRAJE

A.- Constitución y composición de la comisión paritaria.

1.- Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del Convenio que se pretende negociar, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio.

2.- Dicha Comisión estará formada por cuatro vocales en representación de la Administración Pública Local y otros cuatro en representación de los trabajadores.

3.- Los vocales en representación de la Administración Pública Local serán designados por el propio Alcalde y los que actúen en representación del personal laboral serán designados por los Delegados de Personal, en forma proporcional (en su caso) a su representación.

4.- Tanto la representación de la Administración como la de los trabajadores podrán nombrar los asesores que estimen oportunos, con el límite máximo de tres, para cada sesión de la Comisión Paritaria.

B.- Funciones de la Comisión Paritaria.

1.- Serán funciones de la Comisión Paritaria todas aquellas que se le atribuyen en el presente Convenio y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

2.- Son funciones específicas de dicha Comisión Paritaria:

- a) La interpretación del Convenio Colectivo.
- b) El estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos en la aplicación del Convenio.

C.- Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1.- La Comisión Paritaria, presidida por Alcalde o persona en quien delegue, se entenderá constituida con la presencia, al menos, del 60 por 100 de sus miembros y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes cuando se alcancen por el 60 por 100 de cada parte, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. Estos acuerdos vinculantes se harán públicos en todos los centros de trabajo de la Administración Pública Local.

2.- Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán con una periodicidad mínima de tres meses, o bien a instancia de parte, previa convocatoria de la Presidencia de dicha Comisión. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión Paritaria tendrá su sede en el Propio Ayuntamiento.

3.- Los trabajadores al servicio de la Administración Pública Local podrán formular ante la Comisión Paritaria del Convenio cuantas consultas estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Alcaldía, a los efectos oportunos.

4.- Una vez constituida la Comisión paritaria, de común acuerdo, se determinarán los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha Comisión.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

A.- Organización del Trabajo. Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración Pública Local, y su aplicación práctica corresponde al titular o titulares de las jefaturas de la unidad o en su caso, de oficinas o dependencias del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y de lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

B.- Derecho de Información. Los trabajadores al servicio de la Administración Pública Local tendrán derecho a ser informados por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa correspondiente, y en especial, de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes, y responsabilidades que les incumben. Expresamente deberá facilitarse esta información siempre que se produzca una modificación en el funcionamiento de las unidades administrativas.

Igualmente, tendrán derecho a la información y participación para la mejora de la gestión de los servicios, en los mismos términos y condiciones que los que se establezcan para el personal funcionario.

C.- Relaciones de Puesto de Trabajo. Los puestos de trabajo clasificados como funcionariales en la vigente Relación de Puestos mantendrán el sistema de provisión indistinta en la Relación de Puestos de Trabajo, a los solos efectos de movilidad del personal laboral.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A.- Definición de Categorías Profesionales.

1.- En materia de clasificación se estará a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- La configuración de una nueva categoría profesional de los trabajadores, no contemplada en el Convenio, precisará para la inclusión en el mismo, su definición específica realizada por la Concejalía correspondiente, a propuesta del Alcalde, previo informe preceptivo de la Representación de los Trabajadores. Esta categoría, una vez configurada, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa inscripción en el registro correspondiente.

3.- Cualquier interpretación o matización en la definición de las funciones asignadas a las categorías profesionales existentes, requerirá acuerdo de la Comisión Paritaria.

B.- Niveles Retributivos y Categorías Profesionales. Las categorías profesionales del personal laboral al servicio de la Administración Pública Municipal, que se especifican por anexos del presente Convenio, se agruparán en los mismos conceptos retributivos en homogeneidad con los Grupos de clasificación previstos para el personal funcionario.

Las funciones más significativas de cada categoría profesional son las que se establecen por anexos de este Convenio.

C.- Categorías Generales. Las categorías profesionales que se señalan a continuación, contenidas por anexos del presente Convenio, tendrán la consideración de categorías generales.

En ellas se encuadrará el personal laboral temporal contratado, con cargo al concepto presupuestario (Inversiones), en virtud de una titulación académica específica o de una profesión u oficio. Dicha titulación, profesión o oficio, se señalará en el contrato junto a la categoría profesional.

NIVEL A: Técnicos Titulados Superiores.

NIVEL B: Técnicos Titulados Medios.

NIVEL C: Técnicos Especialistas.

NIVEL D: Técnicos Auxiliares.

NIVEL E: Personal subalterno y de servicios.

CAPÍTULO VI

ASCENSO O CAMBIO DE CATEGORÍA PROFESIONAL

A.- Disposiciones Generales. Como consecuencia de la clasificación funcional de todos los puestos de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, no se procederá a la formalización de nuevos contratos laborales fijos, ni a la configuración de nuevas categorías profesionales salvo otro supuesto de carácter excepcional.

B.- Promoción Interna.

1.- En ningún caso podrán producirse ascensos o cambios de categoría por mero transcurso del tiempo.

2.- La promoción interna se desarrollará a través de pruebas selectivas con arreglo a los criterios y requisitos comunes a los que se acuerden para el personal funcionario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en todo momento. En dichas pruebas podrán participar voluntariamente los colectivos de personal laboral fijo que así se determine, previa su integración en los correspondientes cuerpos del personal funcionario.

C.- Procedimiento de Racionalización.

1.- La Concejalía correspondiente, previa negociación con los Delegados de Personal, establecerá los procedimientos de racionalización administrativa necesarios para adecuar los recursos humanos existentes a las necesidades de los servicios.

2.- Estos procedimientos, además de los reglamentariamente previstos para el personal funcionario, consistirán en la convocatoria de pruebas selectivas de adecuación mediante ascenso o cambio de categoría, en las que podrán participar los colectivos de personal laboral fijo que así se determine.

3.- En el supuesto de que las citadas pruebas no se realicen con cargo a vacantes existentes, los puestos de trabajo incursos en el procedimiento de racionalización, serán adecuados a la nueva categoría en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes que hayan superado las citadas pruebas y no puedan ser clasificados en la nueva categoría objeto de racionalización, quedarán habilitados para el desempeño de los puestos correspondientes a dicha categoría a través de los procedimientos de por vía reglamentaria.

CAPÍTULO VII

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y FORMA DE CONTRATACIÓN

A.- Selección de Personal Laboral Temporal.

1.- La selección de personal laboral temporal se ajustará a lo previsto con carácter general para el resto del personal de esta Administración local.

2.- No obstante, con carácter excepcional, las convocatorias relativas a la selección de personal laboral temporal para aquellas actividades en las que no sea imprescindible una titulación académica, podrán sustituirla por una certificación acreditativa de experiencia expedida por órgano competente o superando las pruebas que se determinen en el expediente de contratación, en los términos señalados en la correspondiente convocatoria.

3.- Los aspirantes serán seleccionados mediante convocatoria pública y con sujeción a la normativa aplicable a la selección de personal laboral temporal.

B.- Normas Generales.

1.- Los contratos se formalizarán por escrito cualquiera que sea la modalidad de contratación de duración determinada empleada y habrán de contener, necesariamente, los siguientes datos:

- Administración contratante.

- Datos personales del trabajador.

- Categoría profesional, duración y modalidad de contratación empleada.

- Periodo de prueba correspondiente con expresión de la fecha de conclusión del mismo.

- Remuneración desglosada por conceptos.

- Cláusula relativa al cumplimiento de obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades.

- La circunstancia de quedar el contrato incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

2.- Carecerán de validez los contratos concertados por Órgano incompetente a tenor de la normativa de aplicación.

3.- La Administración Local entregará a la Representación de los Trabajadores las copias básicas de los contratos que se efectúen, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.a y 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII

PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

A.- Disposiciones Generales. El procedimiento y condiciones para la provisión de los puestos de trabajo en la Administración Pública Local se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas del presente Convenio que expresamente se les refieran, y a lo establecido con carácter general para el resto del personal de la Administración Pública Local.

B.- Movilidad Funcional.

La movilidad funcional que se refiere el artículo 39.1 del Estatuto de los Trabajadores, se realizará por necesidades del servicio y supondrá la adscripción con carácter definitivo de los trabajadores afectados a otros puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes requisitos y procedimiento:

a) Requisitos.

1.- Se realizará sin menoscabo de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

2.- No tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia a la categoría profesional.

b) Criterios Generales.

La Concejalía competente elaborará los criterios generales que determinen en cada caso los trabajadores que deban cambiar de puesto de trabajo, previa «negociación con la Representación de los Trabajadores».

c) Procedimiento.

El procedimiento y los órganos competentes para decretar la movilidad funcional serán los establecidos con carácter general para el resto del personal al servicio de la Administración Local.

C) Movilidad Funcional Mediante Trabajos de Superior Categoría.

1.- Cuando así lo exijan necesidades excepcionales del servicio, se podrá encomendar a un trabajador el desempeño de funciones de un puesto de trabajo correspondiente a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años. En todo caso, la incorporación del titular del puesto o su provisión definitiva mediante el procedimiento reglamentario correspondiente, conllevará la extinción del desempeño de funciones de superior categoría.

2.- Durante su desempeño el trabajador tendrá derecho a las retribuciones básicas y a las complementarias del puesto cuyas funciones se le encomienden. En el supuesto de que las retribuciones correspondientes a dichas funciones sean inferiores a las de su categoría, continuará percibiendo estas últimas.

1.-Requisitos. El desempeño de funciones de superior categoría, por su carácter excepcional, se realizará cuando exista una situación de necesidad urgente y transitoria para el funcionamiento de los servicios.

Los puestos de trabajo deberán ser cubiertos por trabajadores fijos que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo para su provisión ordinaria.

2.- Procedimiento. Resolución motivada que justifique la necesidad del desempeño o sustitución temporal del puesto de trabajo afectado formulada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

De dicha propuesta, se dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores.

D.- Movilidad Funcional Mediante Trabajos de Inferior Categoría. Si por necesidades perentorias e imprevisibles se precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá realizarse por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo de igual forma a la representación de los Trabajadores.

E.- Movilidad Geográfica.-Hoy se presume no es operativa. Si bien en su caso se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

F.- Desempeño Provisional de Puestos de Trabajo y Contratación Temporal.

1.- Los mecanismos de desempeño provisional establecidos para el personal funcionario serán de aplicación al personal laboral al servicio de esta Administración siempre que no supongan movilidad geográfica en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. En este último supuesto la Administración Local negociará con la Representación de los trabajadores de manera análoga a lo establecido en el párrafo tercero del artículo anterior.

2.- Cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá acudir a la contratación laboral temporal, entre el personal seleccionado conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. A estos efectos, podrán celebrarse cualesquiera de las modalidades de contrato de trabajo previstas en el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

3.- La sustitución de personal laboral con derecho a reserva de puesto o la provisión de vacantes, se efectuará mediante nombramientos de personal interino, en aquellas plazas clasificadas como funcionariales.

CAPÍTULO IX RETRIBUCIONES

A.- Conceptos Retributivos. Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las que a continuación se indican por conceptos:

1.- Retribuciones básicas:

1.1.- Salario base.

1.2.- Complemento de antigüedad.

1.3.- Pagas extraordinarias.

2.- Retribuciones complementarias:

2.1.- Plus de destino.

2.2.- Complemento específico.

2.3.- Productividad.

2.4.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

2.4.1.- Complemento de festividad.

2.4.2.- Complemento de Nocturnidad.

2.4.3.- Complemento de Turnicidad.

2.4.4.- Complemento de atención continuada.

2.4.5.- Horas extraordinarias.

3.-Indemnizaciones por razón del servicio.

3.1.- Dietas.

3.2.- Gastos de desplazamiento.

B.- Salario Base.

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de los complementos, consistente en una cantidad fija para cada uno de los distintos niveles retributivos, con las cuantías que figuran por anexos de este Convenio.

C.- Complementos de Antigüedad.

1.- Se establece con carácter general para el personal laboral fijo un complemento de antigüedad por la cuantía que se señala por anexos, para todas las categorías profesionales por cada tres años de servicios efectivos.

2.- Su devengo se producirá el primer día del mes siguiente a su cumplimiento por cada período de tres años.

3.- A los efectos previstos en este artículo, al personal laboral fijo que presta servicios en esta Administración local, se le reconocerá los servicios prestados como contratado laboral, contratado administrativo de colaboración temporal, funcionario de carrera, eventual o interino. Igualmente se reconocerá el tiempo de permanencia en la situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público así como por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria.

El reconocimiento se ajustará al procedimiento establecido para el personal funcionario.

D.- Pagas Extraordinarias.

1.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, percibirán el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad de salario base, mas complementos de antigüedad, y cincuenta por ciento de complementos personales que tengan la consideración de 11 consolidados», (plus de destino) sin que pueda entenderse que tales complementos quedan absorbidos y compensados en el 11 salario base». -Figuran por anexos.

2.- Las citadas pagas, que serán dos al año, se devengarán en las mensualidades de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del trabajador en los citados meses, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados, hasta el mes que se devengue la paga extraordinaria, sea inferior al semestre natural, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo respectivamente, del importe de la paga que en el mes del devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses.

b) Los trabajadores en activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en los meses indicados, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese por extinción del contrato de trabajo, o en los supuestos de excedencia previstos en este Convenio, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en la citada fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

d) En los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento o retiro del personal, la última paga extraordinaria se devengará en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

3.- Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal, o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente las pagas antes citadas con la reducción correspondiente respecto al importe de la prestación de la actividad en jornada normal se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en la citada fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

d) En los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento o retiro del personal, la última paga extraordinaria se devengará en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

3.- Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal, o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente las pagas antes citadas con la reducción correspondiente respecto al importe de la prestación de la actividad en jornada normal.

E.- Plus de Destino.

1.- La percepción de plus de destino, que será el correspondiente dentro de cada categoría profesional al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe según la Relación de Puestos de Trabajo, dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable, salvo en los mismos supuestos que dan lugar a consolidación del grado personal en el régimen retributivo aplicable a los funcionarios.

2.- La cuantía del mismo se calculará de forma que se cumpla que la retribución que corresponde por salario y plus de destino sea homogénea a la correspondiente para el funcionario equivalente por sueldo y complemento de destino, todo ello referido a cómputo anual. Las cantidades que resultan, calculadas en cómputo mensual, son las que figuran por anexos.

F.- Complemento Específico.

Este complemento es el destinado a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.- Su cuantía, para cada puesto, será la que figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

G.- Productividad.

1.- El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

Para supresión de este complemento devengará resultar acreditada la falta de interés del trabajador con apertura de expediente y traslado a la Representación de los Trabajadores.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y con el fin de conseguir la homogeneidad de retribuciones con el personal funcionario se establece como productividad fija la cuantía en cómputo mensual que viene determinada por anexos.

H.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1.- Complemento de Festividad. Retribuye la prestación de la jornada ordinaria de trabajo en domingos y días festivos, reconociéndose el derecho a percibir este complemento, cuando el trabajador realice más de la mitad de su jornada en domingo o día festivo. Su regulación y cuantías se establecerán en los mismos términos que para el personal funcionario de esta Administración Local.

2.- Complemento de Nocturnidad. La cuantía de la retribución de la jornada trabajada durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana siguiente será la que se fija para cada nivel retributivo en el Anexo VII de este Convenio.

3.- Complemento de turnicidad. Retribuye el desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios durante la jornada ordinaria de trabajo.

Su regulación y cuantías se establecerán en los mismos términos de homogeneidad para con el personal funcionario de esta Administración Pública.

4.- Complemento de atención continuada. Por este complemento se retribuye la realización de módulos de guardia

de presencia física o localizada del personal de la Administración Pública Local una vez superada la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio, que serán retribuidas, a identidad de puestos de trabajo, en los mismos términos y condiciones que puedan serlos o establecerse para el personal funcionario de esta Administración.

5.- Horas Extraordinarias. Es la retribución que tienen derecho a percibir los trabajadores por la actividad que realicen sobre la jornada de trabajo establecida en este Convenio o sobre la jornada inferior que tengan establecida como ordinaria a título personal.

La realización de las horas extraordinarias que resulten necesarias por estrictas necesidades del servicio será encomendada por el superior jerárquico y se compensarán preferentemente mediante concesión de descansos adicionales, computándose a estos efectos cada hora adicional trabajada como hora y tres cuartos de descanso adicional. Sólo en la medida en que el servicio no permita la compensación citada, se podrán otorgar gratificaciones económicas que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, y periódicas en su devengo. El importe de las horas extraordinarias aparece recogido en la tabla fijada por anexos.

La regulación específica de las horas extraordinarias será la establecida en todo momento para el personal funcionario de esta Administración.

I.- Devengo de Retribuciones.

1.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador el primer día hábil del mes que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de formalización del contrato de trabajo en una categoría profesional de las establecidas en este Convenio, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución:

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en el que se extinga el contrato de trabajo.

d) En el mes en que se produzca el cese del trabajador por pasar a la situación de excedencia.

2.- El procedimiento para la liquidación será el que se establezca en la normativa de retribuciones para cada ejercicio.

J.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones aplicables al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio que sean consecuencia de comisiones de servicio que le sean encomendadas, son las que figuran en el Anexo IX para todos los niveles retributivos, en tanto, no queden reguladas legal o convencionalmente condiciones más favorables para el trabajador, cuyas cuantías se recogerán por anexos.

CAPITULO X

JORNADAS Y HORARIOS. La jornada y horario del personal al servicio de la Administración Pública Local será la reguladora con carácter general para el personal funcionario de esta Administración, prestándose no obstante, habida cuenta las necesidades de los servicios de 7,30H. a 15H., sin

perjuicio de las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y de las siguientes peculiaridades:

a) Dentro de la Jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 20 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo, las jornadas y horarios especiales serán fijados de conformidad con los criterios y el procedimiento establecido en la normativa aplicable al personal funcionario de esta Administración Local, dando cuenta de los mismos a la Comisión Paritaria, salvo que el colectivo a regular sea mayoritariamente de carácter laboral, en cuyo caso se negociará con la representación de los trabajadores.

c) El horario de trabajo se adaptará a lo establecido con carácter general para el personal funcionario de la Administración Local. No obstante, en razón del carácter permanente del servicio y del interés de los administrados, podrán establecerse turnos de mañana, y tarde.

d) Anualmente se elaborará un calendario laboral para su aplicación a partir del mes de enero de cada año, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible, en cada centro de trabajo. Dicho calendario deberá contener:

-El horario de trabajo.

-Distribución anual de los días de trabajo.

-Festivos.

-Descansos semanales y otros días inhábiles.

JORNADA REDUCIDA.

En aquellos supuestos en que resulte compatible con las funciones del puesto designado y previo el informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Administración Local, los trabajadores que así lo soliciten podrán realizar una jornada reducida, continua e ininterrumpida de 9 a 14 horas, percibiendo un 75% de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

CAPÍTULO XI

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A.- Vacaciones Anuales.

1.- El personal laboral tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural completo de trabajo, unas vacaciones retribuidas de un mes de duración o de los días que en proporción le correspondan cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor.

A estos efectos, la remuneración estará integrada por los conceptos retributivos siguientes:

-Salario base.

-Complemento de antigüedad.

-Plus de destino.

-Complemento específico.

-Productividad fija.

-Complemento personal consolidado o transitorio, en su caso.

En ningún caso, podrán computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria.

2.-Las mismas se disfrutarán en los meses de julio y agosto, preferentemente en este último, excepto en el caso de que, a solicitud del interesado, las quiera fraccionar a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días consecutivos, siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, se exceptuarán de esta regla aquellos trabajadores que realicen una actividad que se desarrolle esencialmente en el período estival, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El plan de vacaciones anuales se confeccionará con sujeción a los criterios y procedimientos establecidos para el personal funcionario, atendiendo las necesidades del servicio y, en lo posible, las preferencias de los trabajadores.

4.- En el supuesto de baja por incapacidad temporal, distinta de la de maternidad, producida durante el disfrute de las vacaciones anuales, los días de permanencia en dicha baja se considerarán como días consumidos de las mismas.

B.- Permisos.

El trabajador, previa comunicación y posterior justificación, tendrá derecho a permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Dos días en caso de nacimiento de un hijo. Cuando dicho nacimiento se produzca en distinto municipio al del domicilio del trabajador, el plazo de permiso será de cuatro días.

b) Dos días, en caso de muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual. Cuando dicha muerte, enfermedad grave u operación, se produzca en distinto municipio al del domicilio del trabajador, el período de permiso será de cuatro días.

El parentesco de consanguinidad hasta segundo grado comprende: en línea recta descendente: hijos y nietos; en línea ascendente: padres y abuelos, y en línea colateral: hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio o la persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, los cónyuges de los hijos y nietos, y los padres, abuelos y hermanos políticos.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, y hasta cuatro si supusiera traslado a otro municipio.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración por el tiempo indispensable.

e) Por deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se deducirá el importe de la misma de las retribuciones a que tuviera derecho.

f) El trabajador con un hijo menor de nueve meses, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en período de acogimiento tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderlo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de media hora.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios para la Administración Pública Local sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Asimismo, el trabajador que preste servicios en esta Administración Local no podrá ejercerlo, si su cónyuge lo viniere disfrutando.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, el acogimiento de menores de nueve meses producirá los mismos efectos que la adopción.

g) El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida,

tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de 1/3 o de 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

h) En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

i) El trabajador podrá disponer de hasta 6 días al año de permiso para asuntos personales sin justificación o de los días que en proporción le corresponda cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad donde el trabajador presta sus servicios asumirá las tareas de éste sin daño para terceros ni para el funcionamiento del servicio o unidad.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días, a su conveniencia, en uno o varios períodos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

Los días disfrutados por asuntos personales deberán anotarse en la correspondiente ficha personal que a tal efecto existirá para cada trabajador.

j) Los días 24 y 31 de diciembre. Dado el carácter permanente de algunos servicios, y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrán establecer turnos para cada categoría y actividad. Los trabajadores que no puedan disfrutar este permiso en los días anteriormente señalados lo disfrutarán, a su elección y siempre que las necesidades lo permitan, durante el resto del año.

k) Por tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

C.- Licencias.

Previo petición justificada, y en los supuestos que se relacionan a continuación, se concederán las siguientes licencias:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos.

c) Para la realización de estudios sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con informe favorable del Jefe de la dependencia o unidad en la que el trabajador preste sus servicios.

d) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

D.- Competencia para su concesión.

En cuanto a la competencia para otorgar los permisos y licencias consignados en los artículos anteriores se estará a lo siguiente:

a) Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Corporación Municipal, otorgar permisos y licencias por tiempo superior a diez días.

b) Corresponde al Secretario de la Corporación Municipal otorgar permisos y licencias por tiempo no superior a diez días.

c) Corresponde al Alcalde, previo informe de la Comisión de Gobierno de la Administración Local, otorgar permisos y licencias cualquiera que fuese el tiempo de su duración.

E.- Permisos no acumulables.

No podrá acumularse el permiso recogido en el Capítulo XI, apartado C, de este Convenio a las vacaciones anuales retribuidas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

F.- Equiparación a mejoras funcionariales.

Cualquier mejora establecida con carácter general para el personal funcionario, en las materias a que se refiere este capítulo, será de aplicación al personal laboral sujeto al presente Convenio.

CAPÍTULO XII

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

A.- Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión del contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) En el supuesto de adopción o acogimiento, si el hijo adoptado o el acogido es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado o el acogido es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público

d) En los supuestos en los que se declare la de excedencia forzosa.

B.- Excedencia Forzosa.

1.- Los trabajadores serán declarados en excedencia forzosa en los siguientes supuestos:

a) Por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, en su caso, de ámbito provincial o superior, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, que imposibilite la asistencia al trabajo y cuando se perciban retribuciones periódicas por el ejercicio de tales cargos o funciones sindicales.

b) Por el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o prestación social sustitutoria.

2.- La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3.- El reingreso deberá ser solicitado en el plazo máximo de treinta días desde que se produce el cese en la situación que originó la declaración de excedencia forzosa, declarándose, de no hacerlo, en excedencia voluntaria de interés particular.

C.- Excedencia Voluntaria.

1.- Excedencia voluntaria por el cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad. Durante el tiempo de permanencia en esta situación, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción. La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita la incorporación al puesto de trabajo, el trabajador será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

2. Excedencia voluntaria por interés particular:

La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declarará a petición del trabajador, o de oficio en los supuestos determinados en este Convenio. La concesión de esta excedencia podrá suspenderse durante un máximo de tres meses por necesidades del servicio.

Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber completado, como mínimo, un año de antigüedad desde que se accedió a la correspondiente categoría profesional o desde la reincorporación al puesto de trabajo.

La permanencia en esta situación no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cinco, salvo que el trabajador cuente con una antigüedad superior a cinco años, en cuyo supuesto la permanencia en esta situación de excedencia no podrá ser superior a un número de años equivalente a los que aquél acredite haber prestado en esta Administración Local, con un máximo de quince.

En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso dentro de dicho plazo comportará la extinción del contrato de trabajo.

3.- Excedencia voluntaria por incompatibilidad:

El trabajador que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, deba optar por un puesto de trabajo

quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

D.- Equiparación a mejoras funcionariales.

Cualquier mejora establecida con carácter general para el personal funcionario, en las materias a que se refiere este capítulo, será de aplicación al personal laboral sujeto al presente Convenio.

CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A.- Faltas y sanciones.

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Administración Pública Local en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haberse incurrido.

2.- Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser calificadas de: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

2) El descuido o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

3) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día.

4) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

5) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1) La falta de obediencia a los superiores.

2) El abuso en el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto.

3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

4) La tolerancia y/o el encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas graves y muy graves de sus subordinados.

5) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

9) La falta de rendimientos que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

10) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo desempeñado, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

11) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

12) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

13) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

14) La grave perturbación del servicio.

15) El atentado grave a la dignidad de los doctores o de la Administración.

16) La grave falta de consideración con los administrados.

17) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

18) El acoso sexual.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por mes, el período comprendido desde el día primero al último de cada mes natural.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o a la Ley de Régimen Local en el ejercicio de la función pública.

2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, afiliación política o sindical, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3) El abandono del servicio.

4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5) La publicación o la utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales, conforme a la normativa vigente.

6) La falta notoria de rendimiento cuando suponga inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7) La violación de la imparcialidad política, utilizando facultades públicas con el fin de influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

10) La realización de actos dirigidos a coartar el ejercicio legal del derecho de huelga.

11) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

12) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

13) La realización de actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

14) Causar daños muy graves por negligencia inexcusable o mala fe en el patrimonio del Municipio.

15) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas calificadas como graves en el período de un año.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Apercibimiento.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo por tiempo inferior a 3 años.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo por tiempo que no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres años.

-Despido.

4.- Para la graduación de la gravedad o levedad de las faltas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.
- d) Daños producidos a la Administración o a los administradores.
- e) La reincidencia.

5.- La Representación de los Trabajadores, habrá de ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, así como de la incoación de los correspondientes expedientes disciplinarios por dichas faltas, a petición, en este último caso, escrita de los interesados.

B.- Prescripción.

1.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto preliminar o propio del expediente instruido, siempre que su duración en conjunto, no supere el plazo de seis meses, salvo que mediare causa imputable al trabajador expedientado.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas leves al mes.

C.- Información Reservada.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes, de los actos del personal de la Administración Pública Local que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración, a través de la Comisión de Gobierno, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

D.- Remisión a la Normativa General.

CAPÍTULO XIV

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Promoción y Formación Profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios según las clases de formación que se indican a continuación:

1. Estudios para la obtención de un título académico o profesional:

Los trabajadores que realicen los estudios contemplados en el presente apartado tendrán derecho, para la asistencia a las clases, a ejercitar la preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro, o a la adaptación de la jornada ordinaria cuando la organización del trabajo lo permita. El mantenimiento del turno de trabajo queda supeditado a la periódica acreditación del correspondiente aprovechamiento académico, y en especial, a las necesidades del servicio.

Tendrán derecho, asimismo, a los días de licencia retribuida para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el presente Convenio.

2.- Cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por la Administración Local:

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo lo permitiera la adaptación de jornada, a que se refiere el apartado anterior, el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción. En ambos supuestos, el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que se acredite que la realización de los mismos coincide con la jornada de trabajo.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

En lo no previsto en este capítulo, se estará a lo dispuesto con carácter general para el personal al servicio de la Administración Local.

El trabajador solicitará del Secretario de la Corporación y con un mínimo de un mes de antelación, la asistencia al curso acompañando programa del mismo.

Por el Ayuntamiento, en Comisión de Gobierno se apreciará la oportunidad de la acción formativa. De estimarse conveniente se podrá conceder permiso retribuido o no retribuido, y, en su caso, podrá, asimismo, autorizarse gastos de inscripción así como las indemnizaciones derivadas de la comisión de servicio.

CAPÍTULO XV

SALUD LABORAL

A.- Normas Generales.

1.- Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de su salud e integridad en el trabajo. A estos efectos, la Administración adoptará las medidas adecuadas para la protección de los mismos frente a los riesgos laborales, así como todas aquellas otras que sean necesarias para la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad, de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación y participación.

Además, tendrán derecho a recibir información acerca de los riesgos derivados del trabajo y de la forma de prevenirlos y evitarlos, incluyendo las medidas a adoptar en las posibles situaciones de emergencia, pudiendo efectuar consultas en relación con las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

2.- La Administración Pública Local proporcionará a los trabajadores equipos de trabajo adecuados y adaptados a las tareas que deban realizar, de forma que garanticen su salud y seguridad al utilizarlos. Cuando por la naturaleza del trabajo realizado sea necesario, los trabajadores dispondrán de equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, aquellos colectivos de trabajadores cuyas actividades, tareas o circunstancias lo exijan, dispondrán de ropa de trabajo adecuada a sus funciones, que les facilitará la Administración Local. Para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio efectuará un seguimiento del mismo.

CAPÍTULO XVI FOMENTO DE EMPLEO

A.- Jubilación. Dentro de la política de promoción del empleo en el ámbito de la Administración, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

La edad de jubilación, establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo/a trabajador/a pueda completar los períodos de carencia para causar derecho a pensión en su favor, siempre que faltaran un máximo de tres años para alcanzar el mínimo exigido por la legislación vigente, en cuyo caso podrá solicitarse la prórroga que comprenderá exclusivamente el período temporal que le falte para cubrir el de carencia, y que se concederá siempre que el/la trabajador/a pueda considerarse apto/a para el servicio.

B.- Jubilación voluntaria.

1.- Todos los trabajadores con edades comprendidas entre los 60 y 64 años de edad, que de conformidad con las disposiciones vigentes tengan derecho a ello, podrán jubilarse de forma voluntaria, debiendo solicitarlo con seis meses de antelación.

2.- La Administración Pública Local podrá utilizar, en aquellos supuestos en que así se determine, las modalidades de jubilación parcial y contratos de relevo previstos en la legislación vigente.

3.- Los trabajadores a que se refieren los apartados anteriores devengarán las pensiones que legalmente les correspondan por sus años de cotización a la seguridad social.

Los supuestos de disminución de facultades de los trabajadores de la Administración Pública del Ayuntamiento de Fortuna, por exigencias especiales de las funciones que tienen encomendadas, requieren aptitudes físicas determinadas que se pierden por lo general en edades anteriores a la de jubilación, se resolverán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios públicos.

CAPÍTULO XVII ACCION SOCIAL

A.- Principios Generales.

1.- El personal laboral tiene derecho a la Acción Social en las mismas condiciones que el personal funcionario, entendiéndose por Acción Social una actividad niveladora y de mejora de la calidad de vida de los trabajadores que consiste en un conjunto de medidas encaminadas a la consecución de un sistema general de Bienestar Social que satisfaga demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social.

2.- Las cantidades que por estos conceptos pueda recibir el personal laboral no tienen el carácter legal de salario, sino el de complemento a las prestaciones asistenciales y, en consecuencia, estarán excluidas de cotización a la Seguridad Social.

B.- Plan de Integración de Acción Social.

1.- Para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados públicos, la Administración Local instrumentará, previa negociación con los representantes de los Trabajadores de un Plan integral de Acción Social el conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.

2.- Dicho plan incluirá las Ayudas de Acción Social que se establecerán con los mismos criterios que para el personal funcionario y a las que podrán acceder todos los empleados públicos al servicio de la Administración Local mediante el procedimiento y requisitos que reglamentariamente se determinen, sujetándose en todo caso a criterios de igualdad y objetividad en su concesión.

3.- Las Ayudas de Acción Social serán financiadas mediante un porcentaje de la masa salarial de todo el personal que preste servicios en la Administración Local, y podrán consistir entre otros conceptos en: Ayudas al estudio, Anticipos Reintegrables, Ayudas Médico Protésicas y Ayudas de Carácter Excepcional.

C.- Comisión de Acción Social.

La Comisión de Acción Social será el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan Integral de Acción Social. En su composición, que será paritaria, participarán los representantes de los trabajadores.

D.- Complemento por Incapacidad Temporal y Maternidad.

1.- Los/as trabajadores/as que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, así como quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, tendrán derecho desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de la Seguridad Social y el cien por cien del salario real.

También tendrán derecho a la percepción de dicho complemento aquellos trabajadores que, aún habiéndose, extinguido su situación de incapacidad temporal por el transcurso del plazo máximo establecido, continúen de baja por enfermedad y hasta que se produzca su alta médica sin declaración de invalidez permanente. En este caso, la regularización que proceda se realizará tras su reincorporación a su puesto de trabajo, previa solicitud del interesado/a.

A estos efectos, se entiende por salario real, el integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complemento de antigüedad.
- Plus de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija.
- Complemento personal transitorio, en su caso.
- Complementos personales consolidados

2.- La pérdida, anulación o suspensión de las prestaciones referidas en el apartado anterior declaradas por la Administración de la Seguridad Social, por causa imputable a los/as trabajadores/as, surtirá idénticos efectos en cuanto a la percepción del complemento antes aludido, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de las situaciones de incapacidad temporal, así como los períodos de descanso por maternidad,

adopción y acogimiento previo, serán considerados como días de trabajo efectivo a efectos del abono de pagas extraordinarias.

E.- Actividades Socioculturales.

La Administración Pública Local fomentará la práctica de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas, prestando en todos los casos la colaboración técnica necesaria para la consecución de los objetivos sociales.

El personal laboral tendrá derecho a la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas, bibliotecas y cualesquiera otros Centros de la Administración Local, para la realización de actividades socioculturales, recreativas y de tiempo libre, en los términos que reglamentariamente se establezcan y en todo caso en igualdad de condiciones que el resto del personal al servicio de la Corporación Local.

F.- Jubilación, fallecimiento e Invalidez Permanente y Absoluta.

1.- Siendo conscientes de que una vez alcanzada la edad de jubilación se procede una minoración en el poder adquisitivo de los trabajadores, se establecerá con carácter general una indemnización, cuya cuantía y criterios se determinarán previa negociación con los representantes de los trabajadores, que se abonará al cumplirse la edad de jubilación forzosa.

2.- La Administración Local suscribirá un seguro de vida para todos los empleados públicos cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente y absoluta.

Asimismo se realizará un estudio de aquellos colectivos que, en atención al contenido de su trabajo requieran la suscripción por la Administración de una póliza de responsabilidad civil.

CAPÍTULO XVIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN.

Delegados de Personal.

Los delegados de personal son los representantes de los Trabajadores en la Empresa o Centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

2.- A estos efectos, se entenderá que constituye un único Centro de trabajo la totalidad de los establecimientos dependientes de la Administración Local.

B.- Garantías de los Delegados de Personal.

Además de las garantías previstas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los delegados de personal dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas.

La utilización del crédito de horas tendrá carácter preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar previamente su inicio, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

C.- Reuniones.

1.- Los Delegados de Personal, podrán convocar reuniones en el Centro de Trabajo.

2.- Las reuniones en el Centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo.

4.- En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

5.- Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

-La hora y el lugar de la celebración.

-El orden del día.

-Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

D.- Libertad Sindical.

La Administración Pública Local y la Representación de los Trabajadores se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española (RCL 1978, 2836 y ApNDL 2875) y en la Ley Orgánica 11/1995, de 2 de agosto (RCL 1985, 1980 y ApNDL 13091), de Libertad Sindical y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XIX

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

A.- Normas Generales.

1.- Todo el personal al servicio de la Administración Local estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ADICIONALES.

A.- Carácter Consolidable de los Complementos Personales.

B.- Integración en las Escalas de aquéllos trabajadores que exigiéndose titulación estén desempeñando en la actualidad puestos de trabajo sin ella.

C.- Equiparación funcional respecto de los incrementos que se establezcan para los empleados públicos en las correspondientes Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y previsiones para mantenimiento del poder adquisitivo funcional.

D.- Respeto y Tutela con relación a trabajadores que en su retribución periódica incluyendo todos los conceptos examinados (en su conjunto y cómputo anual) fuere superior a la establecida en este convenio, deberá ser respetada en lo que exceda, considerándose como complemento personal transitorio y absorbible el exceso.

E.- Tratamiento funcional respecto de los ejercicios de vigencia de Convenio con relación a los incrementos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sus previsiones para el mantenimiento del poder adquisitivo.

F.- Sometimiento en cuanto a discrepancias en orden a la interpretación o aplicación del presente Convenio, cuando no fuere posible llegar a acuerdo a través de los mecanismos previstos, podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 9/1997 de 12 de Junio (RCL 1987, 1450),

de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

G.- Al personal temporal que desarrolle funciones o tareas correspondientes a puestos de trabajo, y al objeto de garantizar más eficazmente la prestación de los servicios, podrá atribuirse el desempeño de dichos puestos como personal interino hasta su provisión por procedimiento reglamentario.

H.- Por Anexo a materias figura Cuadro en que se recoge nivel, denominación de Categoría Profesional y Titulación exigida, con las salvedades respecto de aquél personal que prestando servicios en el encuadramiento de nivel no ostente en la actualidad la titulación exigida.

I.- El personal laboral integrado en cualquiera de las categorías profesionales que se establecen en el presente Convenio, y que no se encuentre en posesión de la titulación académica requerida en cada categoría, disfrutará de los mismos derechos a los oportunos efectos de procedimientos de reacionalización, concurso de traslados y provisión de puestos de trabajo, excepto en aquellos casos en que la posesión de una determinada titulación académica constituya un requisito indispensable para el ejercicio de las correspondientes funciones.

J.- No obstante lo pactado, y hasta futuras compensaciones, se respetarán y conservarán a título exclusivamente personal y subjetivo, las situaciones individuales que fueran más beneficiosas que las que se establecen en el presente Convenio.

K.- Las categorías profesionales no recogidas expresamente en el presente Convenio se declaran a extinguir, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los trabajadores pertenecientes a las mismas.

L.- Se integrarán en las escalas de los niveles retributivos correspondientes a aquellos trabajadores que ejerciendo funciones técnicas, carezcan de la titulación exigida en cada nivel.

M.- Respecto a las retribuciones para los ejercicios de vigencia del presente Convenio, los Proyectos de Decretos de Presupuestos para dichos ejercicios, incluirán los incrementos que se establezcan para los empleados públicos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las previsiones precisas sobre la revisión de dichas retribuciones para el mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos.

N.- En caso de surgir discrepancias en orden a la interpretación o aplicación del presente Convenio, cuando no fuera posible llegar a acuerdo a través de los mecanismos previstos en el mismo, podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 9/1987, de 12 de junio (RCL 1987, 1450), de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ñ.- Si la actual retribución periódica de determinados trabajadores, fuere superior a la establecida en este Convenio, deberá ser respetada aquélla en lo que exceda, considerándose como complemento personal transitorio y absorbible el exceso.

En todo caso, (sí fuere de aplicación), el incremento anual que se fije con carácter general para las retribuciones del personal laboral, excluidos trienios, sólo se destinará en un

50 por ciento, a la absorción de complementos personales y transitorios reconocidos.

O.- Por Vía de Decreto, se dispondrá el que cada dos años se proceda a la convocatoria de pruebas de integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública Local, con llamamiento único a todos los colectivos a partir del día 1-1-1999.

P.- Definición de funciones de las categorías profesionales del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fortuna.

El presente convenio queda desarrollado al amparo entre otros preceptos que le sea de aplicación en base a los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Trabajadores.

Artículo 53.1 de la Constitución.

Artículos 82 y siguientes del E.T.

Artículo 83 Unidades de Negociación.

Artículo 4, apartado C) del Estatuto de los Fortuna (Murcia) a 26 abril 1999

ANEXO I

Definición de funciones de categorías profesionales según el encuadramiento en su caso, respecto del Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública Local, que figuran por anexo.

NIVEL A.

TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma. Dentro de este grupo o nivel quedará encuadrado el VETERINARIO. Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo A, encargado de la vigilancia y ordenación de las normas sanitarias en el municipio, así como de la coordinación de las campañas que se estimen oportunas así como del levantamiento de actas e informes correspondientes.

NIVEL B.

TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS.

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan las funciones propias de la misma. Dentro de este grupo o nivel, quedará encuadrado el ASISTENTE SOCIAL.- Encuadramiento del Nivel o Grupo B), titulado medio dedicado a facilitar asistencia social y asesoramiento a los usuarios, gestionando los servicios sociales existentes.

NIVEL C.

TÉCNICOS ESPECIALISTAS.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo C, que estando en posesión del título de Bachillerato unificado (BUP), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, realizan funciones de ejecución, colaboración y análogas, de acuerdo con su nivel de titulación o especialización.

INSPECTOR DE OBRAS.-Encuadramiento como Técnico Nivel o Grupo C). Es el trabajador que a la orden de un superior o por iniciativa propia, ejerce principalmente funciones de inspección de obras o control de normas urbanísticas en el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

ADMINISTRATIVO. Encuadramiento como personal de administración dentro del Nivel o Grupo C) . Es el trabajador que actúa a las ordenes de un jefe y bajo su propia responsabilidad realizando con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren iniciativa, sin perjuicio del ejercicio de otras funciones para las que se exija el mismo nivel de titulación.

ENCARGADO GENERAL.- Encuadramiento dentro del Nivel o Grupo C), técnico especialista, que a la ordenes del Jefe Superior ejerce funciones de mando sobre los trabajadores de las restantes categorías profesionales que ejerza y sobre los de su propio servicio u oficio.

CAPATAZ DE JARDINES. -Es el trabajador encuadrado dentro del Nivel o Grupo C) como técnico especialista que siguiendo instrucciones o por iniciativa propia, ejerce funciones de responsabilidad y mando en la distribución de las tareas de parques y jardines.

OFICIAL 1.ª DE OFICIOS.- Es el trabajador técnico especialista encuadrado dentro del nivel o grupo C, cuyo oficio manual definido lo practica y realiza conforme a proyecto redactado por titulado en su caso, dirigiendo a trabajadores de inferior categoría adscritos a su tajo.

MONITOR.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo C, que realiza su trabajo bajo los criterios y dirección de un Coordinador, se encargara de la formación deportiva, plástica o cultural de las personas integradas en los programas planificados por el coordinador ya sea monitor deportivo o socio cultural.

ENCARGADA BIBLIOTECA.- Trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo C) , que bajo su dirección, cataloga, selecciona, elabora su ficha y clasifica libros practicando a nivel administrativo la estadística tanto de usuarios como de lectores.- En trabajos complementarios organizara actividades para el día del libro concierto de cita con los Colegios para la lectura de los alumnos.

ENCARGADA REGISTRO CIVIL.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo C), que bajo la dirección del Juez de Paz transcribirá en los correspondientes libros los hechos concernientes al estado civil de las persona y aquellos otros que determina la Ley; como personal del Juzgado de Paz, cumplimentara exhortos, notificaciones, requerimientos y demás practicas propias de la competencia jurisdiccional.

NIVEL D

TÉCNICOS AUXILIARES.

Son los trabajadores son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D), que, estando en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y con conocimientos teóricos prácticos de un oficio o profesión, realizan los trabajos del mismo, bajo la dependencia de su jefe inmediato.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D, técnico auxiliar o personal de administración, que realiza todo tipo de tareas administrativas de carácter repetitivo o con alternativas simples segun los procedimientos establecidos o las instrucciones recibidas de su superior con el fin de que ellas se realicen en la mejor forma o el menor tiempo posible.

CONDUCTOR.-Es el trabajador encuadrado dentro del Nivel o Grupo D) , y que estando en posesion del permiso de circulacion correspondiente, tiene a su cargo un vehiculo para el transDorte de material o de personas.

AYUDANTE DE OFICIOS.-Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo D, que por practica ha adquirido los conocimientos necesarios para realizar un trabajo siguiendo las instrucciones del oficial lo del oficio al mie auxilian en su cometido

AUXILIAR MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo D, que con medios mecánicos y en su defecto útiles tradicionales, realiza las tareas de limpieza de vías públicas, así como de mercados o plazas de abastos. -Dentro de este grupo o nivel se encuentran comprendidos los peones de limpieza, que utilicen medios mecánicos en ejecución de su trabajo

VIGILANTE AGRÍCOLA.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo D, que realiza las funciones específicas de su contrato

ALBAÑILES.- Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D) que desempeñan las tareas propias de su oficio tales como corrección de humedades, reposición de azulejos y baldosas y pequeñas obras en tabiquería, rozas o escayola y mantenimiento general del edificio en lo que a su oficio se refiere; asimismo, realizan la reparación de obras de fábrica (alcantarillas, tajeos, pasos, etc.) colocación de señalización vertical de balizamiento y elementos de seguridad (barandillas, barreras, etcétera).

AUXILIARES AGRARIOS.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D) que realizan funciones propias de su oficio en labores agropecuarias y forestales, prestan servicios complementarios en las tareas de experimentación, así como el montaje de instalaciones de riego de invernaderos, tratamientos fitosanitarios, manejo de maquinaria agrícola y las labores propias de mantenimiento en las explotaciones.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo D), que, bajo la dependencia del Jefe/a de Mantenimiento, realiza directamente o con el auxilio de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores. Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, previsiones caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etcétera.

Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, fontanería, de pintura, de carpintería, de solados, etc..., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.

Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas correspondientes así como realización de las mismas cuando se posea carné autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carné especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.

Limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformaciones, taller, etcétera.

Montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de actividades de ocio en el centro.

Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cubrirá de su puño y letra los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

En ausencia de Jefe/a de Mantenimiento, realizará las funciones encomendadas al mismo.

En ausencia o cuando en el centro no existiera dotación de Ayudante de Mantenimiento, realizará las funciones encomendadas a éste.

AUXILIARES SANITARIOS.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D) coordinadores del ATS y Auxiliares de Enfermería, si lo hubiere, o en caso contrario del Médico/a, realizará las siguientes funciones:

Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al beneficiario/a en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda utilizar por sí mismo.

La atención del aseo personal, así como la ayuda al usuario de sus necesidades fisiológicas, recepción y distribución de comidas a enfermos e incapacitados en planta y enfermería, así como retirada del servicio, suministrando los alimentos a aquellos beneficiarios que no puedan hacerlo por sí mismos.

En las Residencias Asistidas y Unidades Asistidas de Residencias de Válidos, la recepción se hará en planta; en las Residencias de Válidos, en cocina.

Hechuras y cambios de camas de enfermería de los usuarios encamados en Unidades Asistidas de Residencias de Válidos, en zonas asistidas de Residencias Mixtas y en Residencias Asistidas.

Recogida de la ropa usada y su traslado a lavandería. Preparación y cuidado de la ropa limpia.

Limpieza y preparación de mobiliario, material y aparatos clínicos.

Acompañamiento a los beneficiarios a ambulatorio y clínicas si ello fuera necesario.

Entrega y recogida de análisis clínicos.

Siguiendo las directrices médicas, realizará los cambios posturales preventivos y colaborará en los cambios posturales por traumatismo.

Comunicación a los/as ATS y médicos/as responsables en cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los beneficiarios sobre sus síntomas.

Colaboración en todos aquellos servicios especiales con los responsables de los mismos.

Administración de los medicamentos orales y tópicos prescritos, previamente preparados por el ATS, así como la toma de constantes cuando las necesidades del servicio lo requieran.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CONDUCTOR.- Es el trabajador encuadrado dentro del Nivel o Grupo D), y que estando en posesión del permiso de circulación correspondiente, tiene a su cargo un vehículo para el transporte de material o de personas y que tiene conocimientos de mecánica, manejo y mantenimiento de vehículos ligeros y pesados, montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles

de realizarse en taller, en ruta o en las obras, ocupándose de la conservación de los vehículos a su cargo,. Se dedican al transporte colectivo o singular, pudiendo transportar asimismo maquinaria y materiales diversos.

MAQUINISTAS.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo D), que tienen a su cargo la conducción de máquinas compactadoras, tractores y, en general, maquinaria pesada, así como el mantenimiento de las mismas, teniendo conocimientos sobre el montaje y desmontaje de piezas, para la reparación de las averías más frecuentes.

VIGILANTE DE CANTERAS.

Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o D) que se ocupara del registro de entrada y salida de culos a cantera realizando pesaje tener establecido este sistema de control o auxiliando en las mediciones

VIGILANTE DEL POLIDEPORTIVO.- Encuadramiento dentro del Nivel o Grupo D) es el trabajador que siguiendo instrucciones, se ocupa únicamente de vigilancia de accesos y puertas a las instalaciones deportivas, así como apertura y cierre de las mismas, revisar su estado de conservación y atender al público.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES.- Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo D), encargado del riego, mantenimiento, conservación y repoblación de parques y jardines.-En este grupo se encuentran comprendidos los que ocupen su puesto de trabajo como Jardineros.

NIVEL E

CATEGORÍA ÚNICA. -Personal Subalterno y de servicios con los siguientes grupos.

LIMPIADORAS.- Son las trabajadoras encuadradas dentro del nivel o grupo E, que realizan tareas de fregado, desempolvado, barrido etc, manualmente, con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos.

ORDENANZA. -Es el trabajador encuadrado dentro del nivel o grupo E, que realiza únicamente notificaciones, recados y encargos, así como la recogida, entrada y franqueo de la correspondencia. -Esta categoría profesional no puede ser entendida como Auxiliar de Mantenimiento, cuando el Conserje como puesto de trabajo realiza funciones encuadradas dentro de las contempladas para el Auxiliar de Mantenimiento.

PERSONAL POLIVALENTE.- Son aquellos trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo E, que posee una aptitud especial para ejecutar toda clase de trabajos que no precisan una especial significación o preparación.

PERSONAL SUBALTERNO.

Son los trabajadores encuadrados dentro del nivel o grupo E), que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, tienen la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo, y/o unidades administrativas, e informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductores y auxiliares, tienen conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparten documentación franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen la correspondencia.

Personal de Servicios.

Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, realizan tareas de colaboración con los técnicos auxiliares correspondientes; se encargan de la limpieza de las dependencias, preparación, atención de

comedores, limpieza de utensilios y ropa, preparación de dormitorios y limpieza de locales destinados a oficinas, almacenes, servicios, cocinas, calefacción y otras dependencias.

ANEXO II

SALARIO BASE

GRUPOS	SUELDOS	TRIENIOS
	PESETAS	PESETAS.
A	1.882.760.-	71.532.-
B	1.580.976.-	57.228.-
C	1.178.508.-	42.948.-
D	963.636.-	28.680.-
E	879.720.-	21.504.-

Salario base y trienios referidos a 12 mensualidades.

PLUS DE DESTINO REFERIDO A 12 MENSUALIDADES.

NIVEL	A	B	C	D	E
30	1.635.684.-				
29	1.647.192.-				
28	1.405.476.-				
27	1.343.760.-				
26	1.178.880.-	1.178.880.-			
25	1.045.932.-	1.045.932.-			
24	984.216.-	984.216.-			
23	922.536.-	922.536.-			
22	860.796.-	860.796.-	860.796.-		
21	799.200.-	799.200.-	799.200.-		
20	742.392.-	742.392.-	742.392.-		
19		704.448.-	704.448.-		
18		666.540.-	666.540.-	666.540.-	
17		628.608.-	628.608.-	628.608.-	
16		590.736.-	590.736.-	590.736.-	
15			552.804.-	552.804.-	
14			514.908.-	514.908.-	514.908
13			476.976.-	476.976.-	476.976
12			439.044.-	439.044.-	439.044
11			401.172.-	401.172.-	401.172
10				363.252.-	363.252
09				344.316.-	344.316
08					325.308
07					306.396

PAGAS EXTRAORDINARIAS. Los trabajadores percibirán el importe de dos pagas extraordinarias al año, cómputo semestral, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de salario base más complementos de antigüedad y cincuenta por ciento de complementos personales (plus de destino) .

ANEXO III

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A RETRIBUIR CONDICIONES PARTICULARES DE PUESTOS DE TRABAJO EN ATENCIÓN A SU ESPECIAL DIFICULTAD, PELIGROSIDAD O PENOSIDAD, CON RELACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE HOY SE DAN

AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	5.000 PESETAS
CONSERJES	5.000 PESETAS
JARDINEROS	5.000 PESETAS
ELECTRICISTAS	10.000 PESETAS
AYTE. ELECTRICISTAS	10.000 PESETAS
LIMPIADORAS	4.000 PESETAS
BIBLIOTECARIA	5.000 PESETAS
VIGILANTES DE CANTERAS	13.000 PESETAS
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	20.000 PESETAS
COORDINADOR DEPORTIVO	14.000 PESETAS
AUXILIAR DE CLINICA	5.000 PESETAS
CARPINTERO UTILIZ. MAQUINARIA	15.000 PESETAS
CARPINTERO SIN UTIL. MAQUINARIA	5.000 PESETAS
MAQUINISTAS DE LIMPIEZA	15.000 PESETAS
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	10.000 PESETAS
SEPULTURERO	15.000 PESETAS
ALBAÑILES	10.000 PESETAS
BARRENDEROS	15.000 PESETAS
AUXILIAR DE JUSTICIA	5.000 PESETAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.000 PESETAS

Estos complementos se devengan mensualmente.

ANEXO IV.

COMPLEMENTO NOCTURNIDAD
(INCREMENTO OCHO HORAS).

NIVEL A.	3.500 PESETAS.
NIVEL B	2.400 PESETAS.
NIVEL C	2.200 PESETAS.
NIVEL D	4.000 PESETAS.
NIVEL E	4.000 PESETAS.

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS APLICABLE

	DÍA LABORAL	FESTIVO.
NIVEL A	2.070 PTS.	4.000 PTS.
NIVEL B	1.758 PTS.	3.000 PTS.
NIVEL C	1.310 PTS.	2.000 PTS.
NIVEL D	1.070PTS.	2.000 PTS.
NIVEL E	978 PTS.	2.000 PTS.

INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.

TODOS LOS NIVELES EN TODA LA PROVINCIA.

ALOJAMIENTO EN TODA LA PROVINCIA	4.100 PESETAS.
MANUTENCIÓN, COMIDA Y CENA	3.500 PESETAS.
MANUTENCIÓN, COMIDA O CENA	1.800 PESETAS.

TODOS LOS NIVELES FUERA DE LA PROVINCIA.

ALOJAMIENTO	6.500 PESETAS.
MANUTENCIÓN, COMIDA Y CENA	5.500 PESETAS.
MANUTENCIÓN, COMIDA O CENA	2.600 PESETAS.

DESPLAZAMIENTOS:

Fuera de la provincia y del municipio por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

ANEXO V.

DENOMINACIÓN DE CATEGORIAS PROFESIONALES Y TITULACIÓN EXIGIDA PARA CADA NIVEL O GRUPO EN LA ESCALA DE FUNCIONARIOS.

NIVEL A: DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL: Técnicos titulares superiores, Doctor.

TITULACIÓN EXIGIDA: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

NIVEL B:

DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL: Técnicos titulados medios.

TITULACIÓN EXIGIDA: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

NIVEL C:

DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL:

Técnicos Especialistas, Inspector de Obras, Administrativos, Encargado General, Capataz de Jardines, Oficial 12 de Oficios, Monitores, Encargada de Biblioteca, Encargada Registro Civil.

TITULACIÓN EXIGIDA: BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL:

Técnicos Auxiliares, Auxiliar Administrativo, Conductor, Ayudante de Oficios, Auxiliar Mantenimiento Vías Públicas, Vigilante Agrícola, Albañiles, Auxiliar de Mantenimiento, Conductor, Maquinistas, Vigilante de Canteras, Vigilante Polideportivo, Auxiliar de Mantenimiento Parques y Jardines.

TITULACIÓN EXIGIDA.-Graduado Escolar F. P. 1.º grado o equivalente.

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Auxiliares Agrarios

TITULACIÓN EXIGIDA: F.P.1.º grado rama agraria o diploma de capataz agrícola.

DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL: Auxiliares Sanitarios.

TITULACIÓN EXIGIDA: F.P. 1.º grado, rama sanitaria.

NIVEL E:

DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL:

Categoría única: Personal Subalterno y de Servicios: Con los siguientes grupos de funciones.- Limpiadoras, Ordenanzas, Personal Polivalente, Personal subalterno.

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad.

tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de julio de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud efectuada por el Gremio de Taxistas de San Javier de revisión de las tarifas vigentes para dicho servicio, al encontrarse desfasadas por el periodo de tiempo transcurrido desde su aprobación en 1994, acompañando a tal fin un estudio económico sobre el sector del taxi en San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 8 de marzo de 1999, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios (bajada de bandera, kilómetro recorrido, hora de espera, carrera mínima y suplemento por salida de aeropuerto), en cuantías que oscilan entre un máximo y un mínimo para cada caso, no experimentando variación el suplemento por equipajes.

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, proponiéndose otras alternativas de cuantía inferior, argumentándose que el estudio económico aportado mezcla los conceptos de transporte urbano e interurbano siendo necesario separarlos por ajustarse a reglamentaciones distintas, y calculándose el importe de las tarifas urbanas propuestas a los 17.000 kilómetros anuales estimados de recorrido en el casco delimitado como urbano, que supone un incremento del 5 % sobre las tarifas actualmente en vigor.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por estimar que no se halla justificada e incumple el artº. 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, planteando de forma incorrecta la estructura de costes del servicio, aceptándose como válida e informando favorablemente una propuesta tarifaria que, al menos en sus conceptos básicos, represente un incremento del 5 por 100 sobre las tarifas vigentes, tal como lo plantea la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en su informe de fecha 3-5-99, y como máximo de un 10 por 100.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de mayo de 1999, ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por no ajustarse el estudio económico justificativo a la normativa vigente en materia de precios. Proponiéndose e informándose favorablemente las tarifas propuestas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, excepto en lo referente a los suplementos de equipajes y domingos y festivos, para los que se aceptan las cuantías propuestas por el Pleno municipal, al ser éstas inferiores a las de la citada Dirección General, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 8 bis del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre (según redacción dada por el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto), que faculta a esta Administración para fijar la cuantía concreta de la elevación de tarifas, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo fijado por la Corporación Local en su informe.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7114 ORDEN de 13 de mayo de 1999, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

Examinado el expediente 3C99PP0158, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 29 de marzo de 1999, en solicitud de autorización de nuevas

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de San Javier que se detallan a continuación:

Tarifa básica	Ptas.
Carrera mínima	315
Bajada de bandera	165
Km. recorrido	72
Hora de espera	1.735
<u>Suplementos</u>	
Equipajes con medidas superiores a 50 x 30 x 20 cm.	50
Salida aeropuerto	185
Domingos y festivos	50
<u>Servicios especiales</u>	
Servicio nocturno (de las 23 a las 7 horas)	Recargo de 40 % sobre taxímetro

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 13 de mayo de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional

7042 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- Dependencia que tramita el expte. Sección de Gestión Administrativa.
- N.º de Expte. 4/1999.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Adquisición de 4.000 resmas de papel reciclado para la confección del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- Lote: Único.
- Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 74 de 31 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.938.880 pesetas.

5. Adjudicación.

- Fecha: 30-4-1999.
- Contratista: Papelera Peninsular, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 7.966.880 pesetas.

Murcia, 10 de mayo de 1999.—El Gerente, **Miguel Caballero Carrillo**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6764 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SANITARIOS LOCALES -APD-DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 9 horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1082, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional D. Francisco Rico Rico y otros.

Murcia, 6 de mayo de 1999.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6766 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DESGUACES Y CARD DE LA REGIÓN DE MURCIA" "ADREMUR".

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1084, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Manuel Nicolás Soler y otros.

Murcia, 6 de mayo de 1999.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6765 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS DE PUBLICIDAD Y MODA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1083, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Carlos Moisés García Fernández y otros.

Murcia, 6 de mayo de 1999.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6767 Anuncio de caducidad de la autorización de cantera «Casa de Los Pinos» cuyo titular es Inexmar, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992, (BOE de 27 de noviembre de 1992) que ha caducado la autorización de cantera «Casas de Los Pinos» cuyo titular es Inexmar, S.L.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Murcia, 28 de abril de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6768 Anuncio de otorgamiento de la demasía de la sección C nombrada «Demasía a África» n.º 21.966-BIS sito en término municipal de Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada, la Demasía de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1º 08' 40"	38º 17' 40"
2	-1º 08' 10,9"	38º 17' 40"
3	-1º 08' 10,9"	38º 17' 24,6"
4	-1º 08' 30,9"	38º 17' 24,6"
5	-1º 08' 30,9"	38º 17' 04,6"
6	-1º 08' 10,9"	38º 17' 04,6"
7	-1º 08' 10,9"	38º 17' 00"
8	-1º 08' 40"	38º 17' 00"

Murcia, 22 de marzo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6773 Expropiaciones.

Clave: 07.258.134.

Obra: Modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, M.I. acequias de Churra la Vieja, Caracol y Zaráiche. Alimentación de acequias de Pitarque y Raal Nuevo. Expediente de expropiación n.º 2.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas del 2-8-1985, por lo que podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 3 de mayo de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Término municipal de Murcia. Murcia.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Segura. Gran Vía, 9-4.ª planta-Murcia.

Día: 22.

Mes: Junio.

Hora: 9,30.

Finca; nombre; Domicilio; Municipio; Sup. Expropiación; Sup. servidum.

1. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Carmen Sánchez Molina. L. Este: Cayetano Ortega Valverde. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Monteagudo; Fuensanta Molina Fernández; Mundo Nuevo; Monteagudo; 0,1220 Ha.; 0,0000 Ha.

1. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Carmen Sánchez Molina. L. Este: Cayetano Ortega Valverde. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Monteagudo; Carmen Sánchez Molina; C/ Mariano Artés, 1-1 C; Santomera; 0,1220 Ha.; 0,0000 Ha.

2. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Cayetano Ortega Valverde. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Monteagudo; Fuensanta Molina Fernández; C/ Mundo Nuevo; Monteagudo; 0,0673 Ha.; 0,0000 Ha.

2. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Cayetano Ortega Valverde. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Monteagudo; José Sánchez Molina; C/ Mundo Nuevo, 41; Monteagudo; 0,0673 Ha.; 0,0000 Ha.

3. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Carmen Castellar Lervasseur. L. Sur: Carmen Ortega Cerezo. L. Oeste: José Sánchez Yecla; Carmen Serrano Bernal y otros; Cmno. Navarro, 43, Monteagudo; 0,0123 Ha.; 0,0000 Ha.

4-1. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Fernando Alemán Cerezo e Hijos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Sánchez Yecla; Cayetano Alemán Ortega; Rambla Churra, 4; Churra; 0,0220 Ha.; 0,0000 Ha.

4-1. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Fernando Alemán Cerezo e Hijos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Sánchez Yecla; José Alemán Ortega y otros; Rambla Churra, 9; Churra; 0,0220 Ha.; 0,0000 Ha.

4-1. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Fernando Alemán Cerezo e Hijos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Sánchez Yecla; Concepción Alemán Ortega; C/ Ruiz Hidalgo, 11-4.º A; Murcia; 0,0220 Ha.; 0,0000 Ha.

4-2. Cultivos: Suelo Urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: José Alemán Ortega y Hermanos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Alemán Ortega y Hermanos; Cayetano Alemán Ortega; Rambla Churra, 4; Churra; 0,0563 Ha.; 0,0000 Ha.

4-2. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: José Alemán Ortega y Hermanos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Alemán Ortega y Hermanos; Fernando Alemán Cerezo y otros; Rambla Churra, 9; Churra; 0,0563 Ha.; 0,0000 Ha.

4-2. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: José Alemán Ortega y Hermanos. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: José Alemán Ortega y Hermanos; Concepción Alemán Ortega; C/ Ruiz Hidalgo, 11-4.º A; Murcia; 0,0563 Ha.; 0,0000 Ha.

4-3. Cultivos: Suelos urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Carmen Castellar. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Fernando Alemán Cerezo e Hijos; Cayetano Alemán Ortega; Rambla Churra, 4; Churra; 0,0789 Ha.; 0,0000 Ha.

4-3. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Carmen Castellar. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Fernando Alemán Cerezo e Hijos; José Alemán Ortega y otros; Rambla Churra, 9; Churra; 0,0789 Ha.; 0,0000 Ha.

4-3. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Carmen Castellar. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Fernando Alemán Cerezo y Hijos; Concepción Alemán Ortega; C/ Ruiz Hidalgo, 11-4.º A; Murcia; 0,0789 Ha.; 0,0000 Ha.

5. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Manuel Murcia Bravo. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste:

Fernando Alemán Cerezo; Isabel Ortega Cerezo; C/ Almazara, 22; Monteagudo; 0,0266 Ha.; 0,0000 Ha.

6. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: M.^a del Carmen Murcia Carmona. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Churra; Úrsula Bravo Martínez; Mundo Nuevo, 31; Monteagudo; 0,0519 Ha.; 0,0000 Ha.

6. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: M.^a del Carmen Murcia Carmona. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Carretera de Churra; Manuel Murcia Bravo; Mundo Nuevo, 32; Monteagudo; 0,0519 Ha.; 0,0000 Ha.

7. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Manuel Murcia Bravo. L. Oeste: Resto de finca; M.^a del Carmen Murcia Carmona y otros; Mundo Nuevo, 38; Monteagudo; 0,0068 Ha.; 0,0000 Ha.

8. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: M.^a Jesús Murcia Lax. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Manuel Murcia Bravo; Úrsula Bravo Martínez; Mundo Nuevo, 31; Monteagudo; 0,0215 Ha.; 0,0000 Ha.

8. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: M.^a Jesús Murcia Lax. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Manuel Murcia Bravo; Josefa Murcia Bravo; Mundo Nuevo, 38; Monteagudo; 0,0215 Ha.; 0,0000 Ha.

9. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Joaquín Murcia Lax. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Josefa Murcia Bravo; Francisco Cánovas Murcia; C/ Mundo Nuevo, 12; Monteagudo; 0,0310 Ha.; 0,0000 Ha.

9. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Joaquín Murcia Lax. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Josefa Murcia Bravo; Antonio Cánovas Murcia; C/ Mundo Nuevo, 8; Monteagudo; 0,0310 Ha.; 0,0000 Ha.

9. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Joaquín Murcia Lax. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Josefa Murcia Bravo; M.^a Jesús Murcia Lax; C/ Mundo Nuevo, 91; Monteagudo; 0,0310 Ha.; 0,0000 Ha.

10. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Camino. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: M.^a Jesús Marcia Lax; Joaquín Murcia Lax; C/ Mundo Nuevo, 31; Monteagudo; 0,0560 Ha.; 0,0000 Ha.

11. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; Francisca Aragón García y otros; C/ Collado, 1; Monteagudo; 0,1631 Ha.; 0,0000 Ha.

12. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Francisca Aragón García. L. Oeste: Resto de finca; Cristina Moratón Lax y otros; C/ Los Claras, 125; Monteagudo; 0,0522 Ha.; 0,0000 Ha.

13. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; Eduarda García Aragón; Ctra. de Alicante; Monteagudo; 0,0303 Ha.; 0,0000 Ha.

14. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; M.^a Encarnación Hernández Gonza y otros; C/ Buenos Aires, 14; Monteagudo; 0,1271 Ha.; 0,0000 Ha.

15. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; José Serna Sánchez; C/ Mundo Nuevo, 13; Monteagudo; 0,0177 Ha.; 0,0000 Ha.

16. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Violante Cánovas Alcántara. L. Este: José Serna Sánchez. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Violante Cánovas Alcántara; Antonio Peñaranda Muñoz y otros; Atalayas, 18; Cabezo de Torres; 0,0288 Ha.; 0,0000 Ha.

17. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Joaquín Murcia Lax. L. Este: Antonio Peñaranda. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Antonio Peñaranda; Violante Cánovas Alcántara; C/ de la Cruz, 115; Casillas; 0,0239 Ha.; 0,0000 Ha.

18. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Violante Cánovas. L. Sur: Resto de finca y Violante Cánovas. L. Oeste: Joaquín Murcia Lax; Joaquín Murcia Lax y otros; C/ Mundo Nuevo, 31; Monteagudo; 0,0384 Ha.; 0,0000 Ha.

19. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Josefa Cánovas Alcántara. L. Sur: Acequia Churra La Nueva. L. Oeste: Joaquín Murcia Lax; M.^a Jesús Murcia Lax; Calle Mundo Nuevo, 91; Monteagudo; 0,0904 Ha.; 0,0000 Ha.

20. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; Josefa Cánovas Alcántara; C/ Torremesa, 1931; Santiago y Zairaiche; 0,0109 Ha.; 0,0000 Ha.

21. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Josefa Cánovas Alcántara. L. Sur: Acequia Churra La Nueva. L. Oeste: Camino; Bienvenido-Miguel Milanés Sanc; C/ Manú, 3-4.º A; Murcia; 0,0391 Ha.; 0,0000 Ha.

22. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Bienvenido Miguel Milanés. L. Sur: Acequia Churra La Nueva. L. Oeste: Resto de finca; Josefa Cánovas Alcántara; C/ Torremesa, 1931; Santiago y Zairaiche; 0,0065 Ha.; 0,0000 Ha.

23. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; M.^a Jesús Murcia Lax; C/ Mundo Nuevo, 91; Monteagudo; 0,0365 Ha.; 0,0000 Ha.

24. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Murcia Lax. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Violante Cánovas Alcántara; C/ de la Cruz, 115; Casillas; 0,0193 Ha.; 0,0000 Ha.

25. Cultivos: Ocupación temporal: 0,3000 Has. de viveros. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca; Manuel Guirao Murcia; C/ Paco, 23; Espinardo; 0,0000 Ha.; 0,0000 Ha.

26. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Antonio Alcántara Aragón; C/ Julio López Ambit., n.º 5-3.º; Murcia; 0,0993 Ha.; 0,0000 Ha.

26. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; José Aragón Moreno y otros; C/ José Alegría; Zarandona; 0,0993 Ha.; 0,0000 Ha.

27. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Antonio Alcántara Aragón; C/ Julio López Ambit., n.º 5-3.º; Murcia; 0,0178 Ha.; 0,0000 Ha.

27. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Isabel Barceló Morales y otros; C/ José Alegría; Zarandona; 0,0178 Ha.; 0,0000 Ha.

28. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Antonio Alcántara Aragón; C/ Julio López Ambit., n.º 5-3.º; Murcia; 0,0380 Ha.; 0,0000 Ha.

28. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; José Aragón Moreno y otros; C/ José Alegría; Zarandona; 0,0380 Ha.; 0,0000 Ha.

29. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; Antonio Alcántara Aragón; C/ Julio López Ambit., n.º 5, 3.º; Murcia; 0,0908 Ha.; 0,0000 Ha.

29. Cultivos: Suelo urbanizable. L. Norte: Resto de finca. L. Este: Resto de finca. L. Sur: Acequia. L. Oeste: Resto de finca; José Aragón Moreno y otros; C/ José Alegría; Zarandona; 0,0908 Ha.; 0,0000 Ha.

Murcia, 3 de mayo de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6782 Cognición número 190/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 190/1998, instado por Comunidad de Propietarios «La Bocana», contra Entidad mercantil «Quattro Reunidos, S.A.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6786 Juicio Art. 131 L.H. número 206/1998.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 206/1998, instado por Tubacero, S.A., representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra Luis Martínez Paredes y Carmen Delgado Escarabajal, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 3-9-99, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 8-10-99 y hora de las 12 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 12-11-99 y hora de las doce y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que el tipo de subasta es el de 2.550.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana número cuarenta y uno: Vivienda letra F, piso derecha, situado en la cuarta planta del edificio «Bahamar», sito en la hacienda 2 mares, en La Manga del Mar Menor, paraje de Calnegre, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Tiene su entrada por la escalera segunda; tiene una superficie útil de sesenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados (construida de 77,50 m²), distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, con zona ajardinada recayente a la fachada posterior del principal, y en pequeña parte apartamento letra E, y fondo, zona ajardinada. Le es anexo de derecho exclusivo y singular de propiedad la plaza de aparcamiento señalada con el número cuarenta y uno.

Inscripción: Al tomo 513, libro 96, sección 2, folio 143, finca 7.623, 2.ª

Dado en Cartagena a nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5621 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5621, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 98, de fecha 30 de abril de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En la relación de nombres de los emplazados se omitieron los siguientes:

«Grúas Manzanares Carrascosa, Hipotebansa, Hiper Hogar, S.L.»

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6781 Cognición número 287/96.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 287/96, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Club Náutico Dos Mares de La Manga del Mar Menor, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra Roy Brook y Peter Hansen, en el que por resolución de esta fecha

se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de julio a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3054/0000/14/0287/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de julio a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de septiembre a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Título de propiedad número 57 a favor de Roy Brook, del Club Náutico Dos Mares, con domicilio en Camino Varadero, s/n, Hacienda Dos Mares, de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena y de cotitular en parte alicuota de los bienes, terrenos e instalaciones adquiridos por el Club.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

—Título de propiedad número 309, a favor de Peter Hansen, del Club Náutico Dos Mares, con domicilio en Camino Varadero, s/n, Hacienda Dos Mares, de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena, y de cotitular en parte alicuota de los bienes, terrenos e instalaciones adquiridos por el Club.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Cartagena a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6780 Tercería mejor derecho número 358/96. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de tercería de mejor derecho, seguidos al número 358/96, a instancia de Juan Ignacio Caballero Molina y otros, contra Prefabricados Mar Menor, S.A. y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario señor Castillo Meseguer.

En Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor don Bienvenido Angosto Conesa, en nombre y representación de don Juan Ignacio Caballero y otros, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en dicho escrito se contienen, y habiendo entregado el edicto de fecha 4 de diciembre de 1997 a la parte actora, tal y como se acredita con la redacción de la referida providencia «cuyo oficio dirigido al Director del referido Boletín, se entregará al Procurador del actor, para que cuide de su diligenciado» y posterior firma de dicha resolución por el Procurador de la parte actora, así como con la copia del oficio y del edicto, obrante en las actuaciones, no obstante, conforme se solicita, expídase nuevamente edictos para emplazamiento a la empresa demandada Prefabricados Mar Menor, S.A., que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en el presente procedimiento, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo propongo a S.S.^a Ilustrísima. Doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Prefabricados del Mar Menor, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

6791 Cognición número 39/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 39/97, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios Julietta II, representada por el Procurador doña Susana Alonso Cabezos, contra don Hartmut-Behrend-Hinrich Tiedemann y doña Waltraut Tiedemann, en reclamación de 170.115 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargó

los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día seis de julio a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre a las 12,30 horas, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 27 de octubre a las 12,30 horas a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/14/0039/97.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 22.407 del Registro de la Propiedad de La Unión, inscrita en el folio 67 vuelta del libro 160 e inscripción 8. Titulares Harmut Behrend-Hinrich Tiedemann y Waltraut Tiedemann. Valorada en cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas (4.184.399 pesetas).

Dado en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6801 Juicio de faltas número 297/98-P. Cédula de citación.

La Ilustrísima señora doña María José Cortés López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de juicio de faltas 297/98 por agresión.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante Tateb Ourkia, con domicilio últimamente en calle Carril Caldereros, número 37, 1.º de Lorca, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 21 de junio a las 10,30 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

6800 Juicio de faltas número 69/99-P. Cédula de citación.

La Ilustrísima señora doña María José Cortés López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de juicio de faltas 69/99 por falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Tomás Melczer, con domicilio últimamente en «Circo Americano», por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 21 de junio a las 10,40 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

6802 Juicio de faltas número 359/98.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y bajo el número 359/98, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Cartagena a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los autos del juicio verbal de faltas 359/98, sobre hurto con intervención del Ministerio Fiscal y no compareciendo la denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a María Ángeles López González de los hechos que viene siendo acusada con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Murcia, y de la que se unirá certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a María Ángeles López González, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez sustituta.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**6798 Autos número D-652/98.**

Don José Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Antonio Pérez García, contra Eurolargueros, S.L., sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-652/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Pérez García, contra la empresa «Eurolargueros, S.L.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas treinta y una mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (331.659 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el «Fundamento de Derecho Segundo» de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el

oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**6799 Autos número D-82/97. Ejecución número 42/97.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Francisco Serigot Pérez, contra A.L.C.E.R. de Murcia, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

—1 ordenador EMC, referencia 486, con teclado modelo KPQ-E 99 ZC-12 y pantalla NCEM-836: 85.000 pesetas.

—1 pantalla de ordenador Fujitsu, modelo FMM-145 y un teclado modelo NC-6512: 35.000 pesetas.

—1 pantalla de ordenador marca Trust, modelo MM-100: 25.000 pesetas.

—1 ordenador marca Dipros System: 60.000 pesetas.

—1 pantalla marca Trust Moleo MM-100: 25.000 pesetas.

—1 fax-120, marca Canon, modelo H-11.053: 50.000 pesetas.

—1 fotocopiadora Sharp, modelo SF-7800: 60.000 pesetas.

—2 máquinas de escribir eléctricas modelos Canon AP-1500 y Brother AX-240: 30.000 pesetas.

—7 mesas de oficina y 23 sillas tapizadas rojo: 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 20 de julio, en segunda subasta, en su caso, el día 21 de septiembre y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de octubre, señalándose para todas ellas como hora, la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c.c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Mayor, 27, de Cartagena.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirá hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en Alcer, calle Las Parras, número 3, El Palmar, Murcia, a cargo de don Diego Fajardo Motos.

Bienes que se subastan:

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cieza

6811 Juicio de faltas número 323/98.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que habiéndose acordado en el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado la citación del denunciado al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio de faltas número 323/98, se cita al denunciado don Manuel Herrera Mohamed, por lesiones, con último domicilio en Camino de Alicante, Cieza (Murcia), y con D.N.I. 45.300.337 a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas el día 8-7-99 a las 10,10 horas, advirtiéndoles que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse y asistido de Letrado, si le conviniere.

Dado en Cieza el 5 de mayo de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cieza

6814 Juicio de faltas número 79/98. Cédula de citación.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que habiéndose acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado la citación del denunciado al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio de faltas número 79/98, se cita al denunciado don Bouzerri El Herpa, por agresión, con último domicilio en Paseo, 56, Cieza, a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas el día 8 de julio a las 10,40 horas, advirtiéndoles que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse y asistido de Letrado, si le conviniere.

Dado en Cieza el 5 de mayo de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cieza

6812 Juicio de faltas número 225/98. Cédula de citación.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que habiéndose acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado la citación del denunciado al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio de faltas número 225/98, se cita al denunciado don Mussa Ben Matea, por daños, con último domicilio en, no consta, a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas el día 8-7-99 a las 10,20 horas, advirtiéndoles que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse y asistido de Letrado, si le conviniere.

Dado en Cieza el 5 de mayo de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cieza**6813 Juicio de faltas número 312/98. Cédula de citación.**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que habiéndose acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado la citación del denunciado al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio de faltas número 312/98, se cita al denunciado don Hassan Basai, por daños y lesiones, con último domicilio en paraje El Castillejo, Fortuna, a fin de que comparezca en tal concepto al acto de celebración del juicio de faltas el día 8-7-99 a las 10,30 horas, advirtiéndoles que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse y asistido de Letrado, si le conviniere.

Dado en Cieza el 5 de mayo de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca**6785 Juicio Art. 131 L.H. número 65/98.**

Don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 65/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Cristóbal Hernández Bermejo y Josefa Abellaneda Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de julio de 1999 y hora once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el

Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre de 1999, y horas de las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de octubre de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

—Un trozo de tierra riego, que lo atravesaba en parte la vía férrea, radicante en la diputación de La Hoya, del término de Lorca, paraje de La Cañada de Mena, de cabida cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, siete celemines y ocho céntimos de otros, marco de cuatro mil varas cuadradas la fanega y linda: Levante, tierras del señor Conde de San Julián; Noroeste, las de José Ruiz Soto; Poniente, otras de José Antonio Peñas y además Alfonso Urrea; y Sur, porción segregada y vendía vía férrea por medio es indivisible, inscrita al tomo 1.978, folio 78, finca número 33.865, valorada a efecto de subasta de un millón ciento sesenta y una mil seiscientos cinco pesetas.

—Un trozo de tierra riego del brazal de Murcia, en la diputación de La Hoya, del término de Lorca, de cabida siete áreas, cincuenta y una centiáreas y noventa y un decímetros, igual a tres celemines y setenta y un céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, que linda: Levante, José Ruiz Norte, Alfonso Peñas López y por los demás vientos, Alfonso Urrea, es indivisible, inscrita al tomo 1.363, folio 90, finca número 22.802, valorado a efecto de subasta en ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesetas.

—Otro trozo de tierra de riego del brazal de Murcia, en la diputación de La Hoya, del término municipal de Lorca, sitio en la Cañada de Mena, de cabida dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas y sesenta y seis decímetros, equivalente a siete celemines y dieciocho céntimos, marco de cuatro mil varas, lindando: Levante, José Ruiz y Francisco Rosell Ruiz; Norte, tierras de Juan Benítez López, y Poniente, herederos de José Moreno y Francisco Carrasco Garre. Es indivisible inscrita al tomo 1.245, folio 186, finca número 19.544, inscripción 8.^a, valorada a efecto de subasta en cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas treinta y cinco pesetas.

—Un trozo de tierra riego del brazal de Murcia, en la diputación de La Hoya, del termino de Lorca, sitio de Cañada de Mena, de cabida diecinueve áreas setenta y nueve centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a ocho celemines y cincuenta y tres céntimos marco de cuatro mil varas, lindando: por Levante, José Ruiz y Francisca Rosell; Norte, Antonio Benítez López; Mediodía, herederos de Juan González y Poniente, los de José Moreno y Francisco Carrasco Garre es indivisible, inscrita al tomo 1.371, folio 87, finca número 19.542, inscripción 17, valorada a efectos de subasta en quinientas veintidós mil ochocientos diez pesetas.

—Un trozo de tierra riego del brazo de Murcia, en la diputación de La Hoya, de este término sitio de la Cañada de Mena, de cabida cincuenta y tres áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros, equivalente a una fanega diez celemines y ochenta y nueve céntimos, marco de cuatro mil varas, lindando: por Levante, José Ruiz y Francisco Rosell; Norte, Juan Benítez López; Mediodía, tierras adjudicadas a Antonio Benítez Pérez, y Poniente, herederos de José Moreno y Francisco Carrasco Garre, inscrita al tomo 1.046, folio 51 vuelto, finca número 18.535, inscripción 8.^a, valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

—Número dos. Local en planta baja del edificio sito en esta ciudad, paso de Guerra, parroquia y barrio de San Cristóbal, se compone de una sola nave, de figura irregular. Ocupa una superficie construida de cuarenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Linda: frente, paseo de Guerra; derecha Sur, caja de escalera; izquierda, rampa de acceso al sótano, y espalda, local número dos A, cuota de participación número 2, tomo 2.068, folio 200, finca número 29.249, inscripción 3.^a, pendiente de inscripción estándolo la mayor de donde por división, al tomo 2.051, folio 33, finca número 27.941, inscripción 1.^a, valorada a efectos de subasta en un millón ochocientos cinco mil novecientos setenta pesetas.

Dado en Lorca a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

6792 Cognición número 472/1992.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 472/1992, se tramita juicio de cognición seguido a

instancia de Bartolomé González Perán, con D.N.I./C.I.F. 23.262.955, domiciliado en diputación de Purias Oso Blanco, s/n (Lorca), representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer y dirigido por el Letrado don Pedro Martínez Cardona, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Leopoldus Joos, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Lorca (Murcia) a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6810 Juicio de faltas número 31/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 31/98, por falta contra el orden público, y Des. Autoridad, en virtud de denuncia de Jesús Sánchez Mula y Francisco Javier Cabezas García, contra Andrés Mateo Montiel, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Mateo Montiel, de toda responsabilidad derivada de los hechos que motivan estas actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá, el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Mateo Montiel, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6779 Juicio ejecutivo número 796/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 796/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A.,

contra Antonio Fernández Serrano, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 796/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas y bajo la dirección del Letrado señor Guillén Albacete y de otra como demandado don Antonio Fernández Serrano, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Antonio Fernández Serrano con domicilio en calle Agrimensores, número 3, bajo A, Murcia, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, de la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil novecientas treinta y siete pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fernández Serrano, extiendo y firmo la presente en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

6789 Menor cuantía número 551/97. Cédula de notificación y emplazamiento.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 551/97, a instancia de Benetton Sportssystem Ibérica, S.A. contra L'Equitacion Import Export, S.L., para que en término de diez días comparezca en autos, personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho de no verificarlo.

Dichos edictos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los despachos necesarios a la Procuradora señora Bañón Arias para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada L'Equitacion Import Export, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6788 Juicio ejecutivo número 397/98-C-.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 397/98-C, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Mármoles y Granitos Torrealta, S.L., representada por la Procuradora señora Molina Estrella, bajo la dirección del Letrado señor Bachiller, contra Puerta de Orihuela, S.A., declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor Puerta de Orihuela, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Mármoles y Granitos Torrealta, S.L., de la cantidad reclamada de 1.450.540 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6790 Juicio verbal número 236/99. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 236/99, a instancia de Frutas Beatriz, S.A., contra Francisco Marín López, AGF Unión Fénix y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 15 de junio de 1999 a las 11,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

6809 Juicio de faltas número 739/98.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias 739-98, por contra el orden público cometido el pasado día 15 de junio de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Santiago Campos Ortiz, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Santiago Campos Ortiz, como autor de la falta ya definida, a la pena de multa de un mes a razón de quinientas pesetas cada cuota diaria y que habrá de ser satisfecha en el plazo señalado en el fundamento tercero de esta resolución, quedando el condenado sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria reseñada en el mismo y al pago de las posibles costas causadas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para su constancia en el expediente administrativo número 30-004-692-833-0.

Dado en Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

6795 Autos número D-261/93. Ejecución número 71/93.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de María Rosario Bolea

González, Francisco J. Fructuoso Carrión, Manuel Méndez Martínez, Enrique Sánchez García, Antonio Santiago Fernández, Juan José Santiago Fernández y Francisco Vila Marín, contra Félix Vivancos García, María Isabel Fernández Moreno, Fletrans, S.A., Leonor Abril Piza y Fletamentos Cartagena, S.L., sobre despidos, registrado con el número D-261/93, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: con fecha 30-4-99.

Dispongo: Debo declarar y declaro no haber lugar a ampliar la ejecución contra don Félix Vivancos García y esposa y María Isabel Fernández Moreno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por término de tres días.

Así por este auto, lo pronuncio, manda y firma el Ilustrísimo señor don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fletrans, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

6794 Proceso número 266 a 268/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 266/99, seguido a instancia de Pascuala Soriano Muñoz, Inmaculada Esther Puche Lorente y Ana María Carpena Castaño, contra Textil Nova Sociedad Cooperativa Limitada y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1999.

Dada cuenta, el escrito presentado y poderes de representación únense a los autos de su razón.

Por la representante de las actoras se manifiesta no conocer nuevo domicilio de la empresa demandada y solicita se cite por edicto se suspende el juicio señalado para el día 10 de mayo de 1999 a las 10,20 horas, dada la premura de tiempo en su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se señala para la celebración de conciliación y juicio en su caso, el día 7 de junio de 1999 a las 10,20 horas, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Uno, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso.

Por S.S.^a Ilustrísima se acuerda requerir a la demandada para que aporte al acto de juicio la documental solicitada por

los actores en el apartado B) del otrosi digo de la demanda origen. A los otrosíes por hechas las manifestaciones.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Textil Nova Sociedad Cooperativa Limitada, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en ese Boletín, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

6701 Autos 481/98, ejecución 38/99, por salarios.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 481/98, hoy en trámite de ejecución con el número 38/99, por salarios, seguidos a instancias de María Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., en los que con fecha 23-4-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 557.352 pesetas y de 55.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Descubrimiento Polígono Industrial Oeste, parcela 8/20, de San Ginés (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Tres de San Javier

6787 Cognición 101/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Asunción Castaño Peñalva.

En San Javier a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito presentado por la representación procesal de la actora se une a los de su razón y, conforme a lo interesado, y dado el ignorado paradero del demandado don José Aolver Balzao, emplácese por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Facúltese a la actora para el diligenciado del oficio dirigido al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—La Secretario, Asunción Castaño Peñalva.—La Juez, Aurora López Pinar.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Aolver Balza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

Instrucción número Dos de Totana

6807 Juicio de faltas número 457/98. Notificación.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Juan Pedro Pérez Egea, contra Francisco Casarrubio de la Rubia, sobre lesiones.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Totana, el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente: «Que debo absolver y absuelvo a Francisco Casarrubio de La Rubia de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana a 27 de abril de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana

6808 Juicio de faltas número 280/98. Notificación.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de José Luis Calle Sarmiento, contra Emilio Fernández Heredia, sobre hurto.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Totana, el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente: «Que debo condenar y condeno a Emilio Fernández Heredia, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de un mes de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento, y que indemnice a José Luis Calle Sarmiento en la cantidad de 7.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana a 27 de abril de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana

6805 Juicio de faltas número 341/98. Notificación.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico, contra Francisco Javier Portillo Hernández, sobre c/ orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado, con último domicilio conocido en Totana, el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente: «Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Portillo Hernández, como autor responsable de una falta de realización de una actividad, careciendo del seguro exigido legalmente para ello, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana a 27 de abril de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana

6806 Juicio de faltas número 116/98. Notificación.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico, contra Francisco José Romero Carrasco, sobre c/ orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado, con último domicilio conocido en Murcia, el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente: «Que debo condenar y condeno a Francisco José Romero Carrasco, como autor responsable de una falta de realización de una actividad careciendo del seguro exigido legalmente para ello a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana a 27 de abril de 1999.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Primera Instancia de Yecla

6784 Procedimiento verbal número 467/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento verbal 467/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, a instancia de Francisco Rico Deltell, contra Cía. de Seguros Hermes (legal representante) y Jean Pierre Struyve (esposa artículo 144 R.H.), sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 41/99

En la ciudad de Yecla a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve. En nombre del Rey. El señor Juez en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil (con la especialidad de la LO 3/89), seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla con el número 467/97, a instancia de la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de don Francisco Rico Deltell, que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Francisco Javier Pato Acosta, contra don Jean Pierre Struyve y Compañía de Seguros Hermes, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en súplica de reclamación de cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y seis (48.476) pesetas

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la presentación procesal de don Francisco Rico Deltell, contra don Jean Pierre Struyve y Compañía de Seguros Hermes, debo condenar y condeno al demandado don Jean Pierre Struyve, a que abone a la actora la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y seis (48.476) pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda. Y que debo absolver y absuelvo a la codemandada Compañía de Seguros Hermes del petitum contra ella dirigido, todo ello con

expresa imposición de costas de esta primera instancia (esto, tanto las causadas a la actora, como las causadas a la codemandada absuelta) al demandado don Jean Pierre Struyve.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito con forma de Letrado, en el plazo de cinco día desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jean Pierre Struyve (esposa artículo 144 R.H.), extendiendo y firmo la presente en Yecla a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

6783 Juicio ejecutivo número 484/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 484/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Aníbal Maestre Poveda y Ana Navarro Martínez, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 63/99

En la ciudad de Yecla a doce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. En nombre de S.M. El Rey. El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 484/98, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo, contra don Aníbal Maestre Poveda y doña Ana Navarro Martínez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve (1.434.179) pesetas de principal y en base a los siguientes...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor don Aníbal Maestre Poveda y doña Ana Navarro Martínez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad reclamada de un millón cuatrocientas

treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve (1.434.179) pesetas por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévese la presente al libro de sentencias. Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aníbal Maestre Poveda y Ana Navarro Martínez, extendiendo y firmo la presente en Yecla a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

6793 Menor cuantía número 123/1998. Cédula de notificación y citación.

En el procedimiento de juicio de menor cuantía se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez don Pedro V. Cerviño Saavedra.

En Yecla a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, no estando citado en forma el demandado para la práctica de prueba de confesión judicial del mismo, suspéndase dicho señalamiento que venía acordado, señalándose nuevamente para que tenga lugar el próximo día veintinueve de junio, a sus diez treinta horas, y para el caso que no comparezca a ésta, se señala por segunda vez para el día treinta de junio, también a sus diez treinta horas, con el apercibimiento caso de tampoco comparecer a esta segunda, de tenerla por confesa, y toda vez que el demandado está en paradero desconocido, cítese al mismo mediante edictos con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado a la Procuradora de la actora para su curso y gestión.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fort Muebles, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6775 Área de Urbanismo. Expediente número SA98/619.

No habiendo sido posible notificar, por el conducto ordinario a doña Ana Josefa Oltrá Martínez, el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 1999, en el expediente sancionador, que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento, con el número SA98/619, por realizar obras consistentes en «transformación de vivienda en dos de 122 metros cuadrados, cambio de tabiquería, construcción de cuatro cocheras de 13,5 metros cuadrados cada una, apertura de tres ventanas a callejón de un metro de anchura, construcción de dos patios de 1,90 x 2,70 x 2,15 x 5,20 con dos ventanas en Avenida La Marina. Los Nietos», sin licencia municipal», por el presente se le hace saber que en virtud del referido Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, se le impone una sanción urbanística de 32.500 pesetas, equivalente al 1% del valor de las obras realizadas.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, advirtiendo que el referido acto es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Murcia en el plazo de dos meses. Estos plazos se cuentan a partir del día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 10 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Lorca

6716 Adjudicaciones de contratos.

Conforme al artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones de contratos:

- Expte. n.º 1.198: REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOCAL EN PEDANÍA DE COY.

Precio inicial: 10.900.048 pesetas.

Precio adjudicación: 10.464.046 pesetas, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del día 9/3/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa MOYA Y PASTOR, S.L.

- Expte. n.º 2/98: REMODELACIÓN, REFORMA Y REHABILITACIÓN CASA GRANDE COMO ALBERGUE.

Precio inicial: 44.860.000 pesetas.

Precio adjudicación: 44.815.140 pesetas, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11/05/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa JUAN JOSÉ ROS GARCÍA.

- Expte. n.º 3/98: VEHÍCULO AUTOMÓVIL TODOTERRENO PARA MUSEO ARQUEOLÓGICO.

Precio inicial: 4.025.000 pesetas.

Precio adjudicación: 3.526.724 pesetas, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del día 20/04/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa MARGI DE AUTOMOCIÓN, S.A.

- Expte. n.º 8/98: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SOCORRISMO COMPLEJO EUROPA.

Precio inicial: 37.080.000 pesetas.

Adjudicación: Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26/05/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa FERROVIAL, CONSERVACIÓN, S.A.

- Expte. n.º 14/98: CONSULTORIO LOCAL EN DIP. AGUADERAS.

Precio inicial: 10.012.228 pesetas.

Precio adjudicación: 8.584.485 pesetas, mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18/05/98, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa FRANCISCO GARCÍA DE ALCARAZ LÓPEZ.

- Expte. n.º 22/98: DESRATIZACIÓN Y DESRATONIZACIÓN DEL T.M. DE LORCA.

Precio inicial: 7.000.000 de pesetas.

Precio adjudicación: 5.950.000 pesetas, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26/01/99, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.

- Expte. n.º 23/98: ASFALTADO PROLONGACIÓN VEREDA ALTA ENTRE PUENTE RONCO Y CAMINO CENTRAL.

Precio inicial: 14.848.826 pesetas.

Precio adjudicación: 9.890.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 25/98: URBANIZACIÓN CALLE NUEVA APERTURA TRAVESÍA DE FLORIDABLANCA.

Precio inicial: 16.702.330 pesetas.

Precio adjudicación: 13.340.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa TRIMTOR, S.A.

- Expte. n.º 31/98: VIGILANCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA TORRECILLA.

Precio inicial: 3.751.800 pesetas.

Adjudicación: Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26/05/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGURIDAD 4.

- Expte. n.º 32/98: SUMINISTRO DE 2.500 TONELADAS AGLOMERADO FRÍO, FINO 3/6 EQUIPO BACHEO LIMUSA.

Precio inicial: 15.320.880 pesetas.

Adjudicación: 15.320.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11/05/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 34/98: AMPLIACIÓN ACERAS EN C/. POETA CARLOS MELLADO.

Precio inicial: 19.995.497 pesetas.

Adjudicación: 16.290.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES PÚBLICAS, S.L.

- Expte. n.º 35/98: EVACUACIÓN AGUAS PLUVIALES EN RAMBLILLA DE SAN LÁZARO.

Precio inicial: 16.130.408 pesetas.

Adjudicación: 12.420.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 01/06/98, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES y CANALIZACIONES PÚBLICAS, S.L.

- Expte. n.º 36/98: ORDENACIÓN ESPACIOS PLACICA NUEVA Y PLACETA ALCOLEA.

Precio inicial: 43.549.618 pesetas.

Adjudicación: 35.744.240 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 04/05/98, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.

- Expte. n.º 37/98: TRABAJOS ACTUALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL BIENES.

Precio inicial: 7.500.000 pesetas.

Adjudicación: 7.500.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11/05/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.

- Expte. n.º 38/98: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA LA POLICÍA LOCAL.

Precio inicial: 6.920.000 pesetas.

Adjudicación: 6.850.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 20/04/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa JUSTO MARTÍNEZ, S.A.

- Expte. n.º 45/98: ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL (SERVICIO DE PEDANÍAS).

Precio inicial: 4.680.000 pesetas.

Adjudicación: 4.680.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 13/04/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa BELMOTO, S.L.

- Expte. n.º 48/98: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO FURGÓN CERRADO CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL.

Precio inicial: 2.700.000 pesetas.

Adjudicación: 2.669.999 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 25/05/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa AUTO-RECAMBIOS MÉNDEZ, S.L.

- Expte. n.º 57/98: OBRAS DE PARQUE INFANTIL EN URBANIZACIÓN DE LA ISLA.

Precio inicial: 9.800.000 pesetas.

Adjudicación: 8.526.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11/05/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PROYECTOS Y OBRAS MARTÍNEZ Y NAVARRO, S.L.

- Expte. n.º 64/98: PLAZA DE ABASTOS EN BARRIO DE SAN CRISTÓBAL.

Precio inicial: 15.010.707 pesetas.

Adjudicación: 14.900.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 11/05/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa SILVESTRE ÚBEDA REVERTE.

- Expte. n.º 66/98: HARDWARE CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Precio inicial: 5.580.000 pesetas.

Adjudicación: 5.576.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18/05/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento, a la empresa FUJITSU ESPAÑA, S.A.

- Expte. n.º 72/98: ELECTRIFICACIÓN RURAL DIP. FONTANARES.

Precio inicial: 19.099.946 pesetas.

Adjudicación: 16.234.954 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 25/05/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa ELECTRICIDAD LA HOYA, S.A.L.

- Expte. n.º 82/98: EQUIPOS PARA MEDIDA Y CONTROL CONTAMINACIÓN AGUAS RESIDUALES.

Precio inicial: 2.563.240 pesetas.

Adjudicación: 2.152.960 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 29/06/98, mediante concurso por procedimiento abierto, a la empresa TECNOQUIM, S.L.

- Expte. n.º 87/98: OBRAS DE LOCAL SOCIAL JUVENIL EN DIP. ZARZADILLA TOTANA.

Precio inicial: 8.830.735 pesetas.

Adjudicación: 8.830.735 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 26/10/98, mediante subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES PURIAS, S.L.

- Expte. n.º 96/98: ACTUACIÓN, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA.

Precio inicial: 3.379.200 pesetas.

Adjudicación: 3.379.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 06/07/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa JUAN LÓPEZ CHICO.

- Expte. n.º 99/98: ORDENACIÓN URBANA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL.

Precio inicial: 33.298.716 pesetas.

Adjudicación: 33.298.716 pesetas, por resolución de la Alcaldía del día 30/07/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa U.T.E. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, JUAN JOSÉ ROS GARCÍA Y FRANCISCO ALCÁZAR MARTÍNEZ, S.L.

- Expte. n.º 102/98: ORDENACIÓN URBANA EN CRUCE ÓVALO SANTA PAULA.

Precio inicial: 60.944.862 pesetas.

Adjudicación: 60.944.862 pesetas, por resolución de la Alcaldía del día 30/07/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa U.T.E. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO Y JUAN JOSÉ ROS GARCÍA.

- Expte. n.º 111/98: LOCAL PARA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PULGARA.

Precio inicial: 6.300.000 pesetas.

Adjudicación: 6.142.500 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 30/07/98, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa HERMANOS TORROGLOSA GARCÍA, S.R.C.

- Expte. n.º 112/98: MONTAJE Y DESMONTAJE CASSETAS Y TOLDOS FERIA Y FIESTAS 1998.

Precio inicial: 3.500.000 pesetas.

Adjudicación: 3.500.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 03/08/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa TELEMAG DE LORCA, S.L.

- Expte. n.º 117/98: ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS PATRONALES, SAN CLEMENTE Y NAVIDAD.

Precio inicial: 6.500.000 pesetas.

Adjudicación: 6.475.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 03/08/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa ELECFES, S.L.

- Expte. n.º 119/98: CUBRICIÓN TRAMO FINAL BARRANCO HONDO.

Precio inicial: 10.200.000 pesetas.

Adjudicación: 9.690.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24/07/98, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa SILVESTRE ÚBEDA REVERTE.

- Expte. n.º 121/98: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA LOCAL SOCIAL EN ZARCILLA RAMOS.

Precio inicial: 22.513.512 pesetas.

Adjudicación: 22.513.512 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 26/10/98, mediante el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L.

- Expte. n.º 125/98: RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CASA IGLESIAS.

Precio inicial: 24.139.717 pesetas.

Adjudicación: 24.139.717 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa FRANCISCO ALCÁZAR MARTÍNEZ, S.L.

- Expte. n.º 126/98: JARDÍN EN SANTA CLARA, FASE 1 CUBRICIÓN CANAL RIEGO.

Precio inicial: 9.473.409 pesetas.

Adjudicación: 9.473.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema subasta por procedimiento abierto, a la empresa SILVESTRE ÚBEDA REVERTE.

- Expte. n.º 136/98: REASFALTADO CAMINOS CENTRAL CAZALLA, FELI PURIAS, POTAJERO, ETC.

Precio inicial: 38.463.215 pesetas.

Adjudicación: 23.489.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 137/98: REASFALTADO NÚCLEOS AVILÉS, ZARCILLA RAMOS, LA PACA, DOÑA INÉS Y RÍO.

Precio inicial: 30.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 21.540.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 139/98: ADAPTACIÓN NAVE EN LA ISLA Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO.

Precio inicial: 30.999.997 pesetas.

Adjudicación: 28.538.108 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L.

- Expte. n.º 140/98: SEPAPARATA PROYECTO ENSACHE-MEJORA CAMINO REAL.

Precio inicial: 8.715.034 pesetas.

Adjudicación: 5.322.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de

subasta por rocedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 141/98: PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN CAMINO LOS DIECISIETE ARCOS.

Precio inicial: 11.652.465 pesetas.

Adjudicación: 11.000.000 de pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

- Expte. n.º 142/98: URBANIZACIÓN CALLE PEATONAL EN LORCA, ALPORCHONES.

Precio inicial: 8.999.999 pesetas.

Adjudicación: 8.999.999 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa FRANCISCO ALCÁZAR MARTÍNEZ, S.L.

- Expte. n.º 143/98: REASFALTADO CAMINOS: QUIJERO, ZAHURDAS, VEREDA ENMEDIO Y CRUZ CAMPILLO.

Precio inicial: 24.977.770 pesetas.

Adjudicación: 15.254.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 144/98: ASFALTADO CAMINO SERVAL, EN DIP. MARCHENA.

Precio inicial: 13.651.344 pesetas.

Adjudicación: 8.948.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 145/98: PAVIMENTACIÓN CALZADA EN CAMINO PEDAZO AFUERA, DIP. LA HOYA.

Precio inicial: 8.328.558 pesetas.

Adjudicación: 6.200.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 148/98: CONSTRUCCIÓN PLAZA AVENIDA LOS ÁNGELES.

Precio inicial: 19.801.200 pesetas.

Adjudicación: 19.801.200 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa SILVESTRE ÚBEDA REVERTE.

- Expte. n.º 151/98: RESTAURACIÓN EDIFICIO HUERTO RUANO, FASE I Y FASE II.

Precio inicial: 162.208.582 pesetas

Adjudicación: 157.261.220 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa DOALCO, S.A.

- Expte. n.º 153/98: ALUMBRADO PÚBLICO AVDA. JUAN CARLOS I Y AVDA. SANTA CLARA.

Precio inicial: 26.809.526 pesetas

Adjudicación: 25.595.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa ELECTROMUR, S.A.

- Expte. n.º 155/98: AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN DIP. CAMPILLO.

- Precio inicial: 9.967.846 pesetas.
Adjudicación: 9.459.486 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa FRANCISCO GARCÍA DE ALCARAZ LÓPEZ.
- Expte. n.º 160/98: MEJORA Y PAVIMENTACIÓN CAMINO VEREDA ALTA, DIP. CAZALLA.
Precio inicial: 17.791.791 pesetas
Adjudicación: 11.200.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 164/98: EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL ALBERGUE CASA IGLESIAS.
Precio inicial: 10.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 9.490.935 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a la empresa JESÚS TERUEL MARTÍNEZ.
- Expte. n.º 179/98: ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS PENENOS.
Precio inicial: 29.000.001 pesetas.
Adjudicación: 28.879.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa ELECTRICIDAD LA HOYA, S.A.
- Expte. n.º 3-L/98: MEJORA INF. CALLES VELA, ALMAZARA BRAVO Y OTRAS, BARRIO SAN LÁZARO.
Precio inicial: 6.111.967 pesetas.
Adjudicación: 4.685.434 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PANOBRA, S.L.
- Expte. n.º 6-L/98: URBANIZACIONES DIVERSAS EN ALMENDRICOS.
Precio inicial: 15.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 9.970.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 7-L/98: URBANIZACIONES DIVERSAS LA HOYA
Precio inicial: 6.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 4.470.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa ELECTRICIDAD LA HOYA, S.A.L.
- Expte. n.º 8-L/98: PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO CALLE SALUD LA HOYA.
Precio inicial: 5.063.866 pesetas.
Adjudicación: 4.499.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 9-L/98: URBANIZACIONES DIVERSAS ZARCILLA DE RAMOS Y PARROQUIA.
Precio inicial: 15.090.930 pesetas.
Adjudicación: 12.797.109 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.
- Expte. n.º 10-L/98: URBANIZACIONES DIVERSAS VARIAS PEDANÍAS.
Precio inicial: 9.909.070 pesetas
Adjudicación: 8.290.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 11-L/98: DEPÓSITO AGUA POTABLE LA PARROQUIA.
Precio inicial: 5.041.977 pesetas.
Adjudicación: 4.550.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa SILVESTRE ÚBEDA REVERTE.
- Expte. n.º 12-L/98: URBANIZACIONES ZARZADILLA DE TOTANA.
Precio inicial: 15.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 10.741.999 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa ELSAMEX, S.A.
- Expte. n.º 13-L/98: ACONDICIONAMIENTO BADÉN ENLACE TERCIA-MARCHENA.
Precio inicial: 12.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 8.999.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa JOSÉ HERNÁNDEZ VELASCO, S.L.
- Expte. n.º 15-L/98: ACONDICIONAMIENTO ENTORNO CONSULTORIO LA CAMPANA.
Precio inicial: 6.500.000 pesetas.
Adjudicación: 5.100.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 16-L/98: ASFALTADO EN RAMONETE.
Precio inicial: 15.000.000 de pesetas.
Adjudicación: 11.460.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS, LARIO, S.L.
- Expte. n.º 17-L/98: PAVIMENTACIÓN CAMINOS SICILIA EN AGUADERAS.
Precio inicial: 8.255.022 pesetas.
Adjudicación: 6.150.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 18-L/98: ACONDICIONAMIENTO CAMINO BURRUEZO-TORRECILLA 2.ª FASE.
Precio inicial: 17.765.978 pesetas.
Adjudicación: 11.479.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- Expte. n.º 19-L/98: PAVIMENTACIÓN CAMINOS CONSEJERO (CARRETERA).
Precio inicial: 8.022.891 pesetas.
Adjudicación: 4.990.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 20-L/98: PAVIMENTACIÓN CAMINOS LA CAMPANA (ROMERA).

Precio inicial: 6.552.292 pesetas.

Adjudicación: 4.970.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 21-L/98: PAVIMENTACIÓN CAMINOS SERRATA, DIP. RÍO.

Precio inicial: 5.699.460 pesetas.

Adjudicación: 3.590.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 22-L/98: ASFALTADO CAMINO LA SIERRECICA.

Precio inicial: 11.900.000 pesetas.

Adjudicación: 8.790.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 23-L/98: ADECUACIÓN SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN CAMINO LOS VALEROS.

Precio inicial: 16.105.837 pesetas.

Adjudicación: 13.990.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 24-L/98: ACONDICIONAMIENTO CAMINO CARRACLACA Y TRAV. CAMINO VIEJO PUERTO.

Precio inicial: 6.294.703 pesetas.

Adjudicación: 4.897.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

- Expte. n.º 25-L/98: URBANIZACIÓN DIVERSOS BARRIOS Y PEDANÍAS.

Precio inicial: 50.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 37.500.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 26-L/98: URBANIZACIONES DIVERSAS EN MORATA.

Precio inicial: 10.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 8.690.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 28-L/99: URBANIZACIONES DIVERSAS CAZALLA.

Precio inicial: 5.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 3.889.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 31-L/98: ALUMBRADO PÚBLICO CAMINO CARTAGENA.

Precio inicial: 13.700.000 pesetas.

Adjudicación: 7.400.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de

subasta por procedimiento abierto, a la empresa MIGUEL BLÁZQUEZ, S.L.

- Expte. n.º 32-L/98: ALUMBRADO PÚBLICO CAMINO VILLAESCUSA Y TRAMO II CAMINO CARTAGENA.

Precio inicial: 18.600.000 pesetas.

Adjudicación: 10.806.600 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa EUGENIO ESTRADA, S.A.

- Expte. n.º 34-L/98: ALUMBRADO PÚBLICO Y PUNTOS AISLADOS PEDANÍAS.

Precio inicial: 5.879.941 pesetas.

Adjudicación: 3.661.439 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa EUGENIO ESTRADA, S.A.

- Expte. n.º 35-L/98: INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS.

Precio inicial: 20.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 15.395.347 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L.

- Expte. n.º 36-L/98: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Precio inicial: 20.000.000 de pesetas.

Adjudicación: 19.200.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL, S.L.

- Expte. n.º 37-L/98: ALUMBRADO PÚBLICO CAMINO PUENTE ALTO HASTA ENTRADA COLEGIO PÚBLICO.

Precio inicial: 5.593.840 pesetas.

Adjudicación: 4.474.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa ELECTRICIDAD LA HOYA, S.A.L.

- Expte. n.º 40-L/98: PAVIMENTACIÓN CALZADA CAMINO ORILLA EN DIP. AGUADERAS.

Precio inicial: 18.880.703 pesetas.

Adjudicación: 13.990.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 41-L/98: ASFALTADO CAMINO SIERRECICA DIP. LA ESCUCHA.

Precio inicial: 9.406.166 pesetas.

Adjudicación: 7.400.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A.

- Expte. n.º 42-L/98: PROYECTO URBANIZACIÓN ENTORNO ERMITA SANTA GERTRUDIS, DIP. MARCHENA.

Precio inicial: 9.084.437 pesetas.

Adjudicación: 8.170.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa JOSÉ HERNÁNDEZ VELASCO, S.L.

- Expte. n.º 45-L/98: PAVIMENTACIÓN CAMINOS VENTA PORVENIR, DIP LA HOYA.

Precio inicial: 5.217.532 pesetas.

Adjudicación: 3.860.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de

subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 46-L/98: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS BARRIOS Y PEDANIÁS.

Precio inicial: 5.200.000 pesetas.

Adjudicación: 4.880.200 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa FRANCISCO GARCÍA DE ALCARAZ LÓPEZ.

- Expte. n.º 49-L/98: ENSANCHE Y MEJORA CAMINO SECANO PARAJE CONSEJERO.

Precio inicial: 6.682.215 pesetas.

Adjudicación: 4.590.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 50-L/98: HORMIGONADO VARIAS CALLES EN DIP. LA PACA Y COY.

Precio inicial: 8.972.851 pesetas.

Adjudicación: 6.931.998 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

- Expte. n.º 55-L/98: PAVIMENTO CAMINO CASA OLIVERA, DIP. RÍO.

Precio inicial: 12.554.028 pesetas.

Adjudicación: 8.890.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

- Expte. n.º 56-L/98: MEJORA PAVIMENTO CALLES Y CAMINOS LA HOYA.

Precio inicial: 7.288.272 pesetas.

Adjudicación: 4.590.000 pesetas, por resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, mediante el sistema de subasta por procedimiento abierto, a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

Lo que se hace Público para general conocimiento, en Lorca a 1 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación.

Murcia

6776 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación del artículo 16 bis de las ordenanzas municipales de edificación, consistente en la adición de un inciso.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999, acordó aprobar inicialmente una modificación del artículo 16 bis de las Ordenanzas Municipales de Edificación, consistente en la adición de un inciso, con el siguiente texto:

«Conversión de edificabilidad de metro cúbico a metros cuadrados. La edificabilidad asignada a una parcela, expresada en metro cúbico en aplicación del Plan General vigente se podrá traducir en metros cuadrado, en fincas de uso

residencial o de equipamiento, dividiendo tal edificabilidad por el índice 3.

En cualquier caso habrán de respetarse las alturas libres de planta establecidas en el artículo anterior y la altura máxima del edificio prevista por el planeamiento. En fincas de uso de equipamiento si, por así permitirlo el planeamiento, se plantea una altura libre de planta superior a tres metros, no será posible aplicar el presente régimen de traducción de edificabilidad de metro cúbico a metros cuadrados para aquellas fincas incluidas en las subzonas por uso IV y VI».

Dicha modificación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 4 de mayo de 1999.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo. Cieza

6771 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 24 de junio del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde), en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria en el salón de actos Excmo. Ayuntamiento de Cieza, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquier que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1.º-Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.º-Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.

3.º-Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación si procede.

4.º-Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

5.º-Adopción de acuerdos en relación con los hacendados morosos.

6.º-Adopción de acuerdos en relación con el vallado de fincas.

7.º-Renovación del Jurado de Riegos.

8.º-Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Hacendados que deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I.

Cieza, 15 de mayo de 1999.—El Comisario-Presidente.

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos

6772 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 23 de junio del presente año, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º-Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
- 2.º-Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
- 3.º-Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación si procede.

- 4.º-Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
 - 5.º-Adopción de acuerdos en relación con los hacendados morosos.
 - 6.º-Adopción de acuerdos en relación con el vallado de fincas.
 - 7.º-Ruegos y preguntas.
- Cieza, 15 de mayo de 1999.—El Comisario-Presidente.

Anuncio extravío de título

6770 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Mónica Sánchez Ruiz .

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 30 de abril de 1999.—La interesada, Mónica Sánchez Ruiz.